



## CONSEJERÍA INSULAR DE INDUSTRIA, COMERCIO, SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL

Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa

### ACUERDO

**Asunto: 13 - Aprobación de las bases y convocatoria de subvenciones destinadas a la reconversión del sector industrial y al fomento de la economía circular en la isla de Tenerife, previa modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, y delegación de atribuciones en la Consejería Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal (E2026001335; subvención nº 2026-000359).**

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Esta Consejería Insular de Industria, creada de forma independiente por primera vez en esta legislatura y con un presupuesto propio, se ha propuesto el reto de enriquecer, fortalecer y apoyar la industria de la isla de Tenerife y para ello, se ha hecho un estudio pormenorizado del sector y se ha detectado la necesidad de crear unas líneas de subvención específicas para la consejería de industria, así como mejorar las existentes.

Esta línea de subvención, destinadas a la reconversión del sector industrial y al fomento de la economía circular en la isla de Tenerife, ya ha venido desarrollándose los años anteriores, aunque no formaba parte de una acción independiente de industria, ya que la industria estaba integrada en un área mucho más amplia y no gozaba del protagonismo que si tiene en la actual legislatura encabezada por un Consejero Insular.

Pues bien, se han hecho modificaciones sustanciales importantes en aras a poner en valor a la industria y atender las demandas reales del sector, concluyéndose el gran éxito de la misma, ya que se agotó el crédito. Por tanto, en aras a continuar y dar continuidad y seguridad jurídica al sector, se mantienen los cambios realizados con las siguientes características principales:

- Abarcar a todo el sector industrial y aquél que indirectamente se considera industrial. Aquellos como talleres, reparaciones, instaladores, empresas de reciclaje...
- **Se incrementa aún más la cuantía total máxima de la subvención por solicitante a 40.000 euros, que ya se había pasado de 15.000 euros a 30.000 euros por solicitante el año anterior, y además se incrementa en 300.000,00 € más la cuantía total del año 2025, que ya había sido incrementada el doble respecto al año anterior.**
- Incentivar al sector que apueste por gastos relacionados con los objetivos de desarrollo sostenible y la eficiencia energética.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA	Firmado	25/03/2026 17:17:03
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA</a>	
Normativa	Página	1/78
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Así pues, se persigue con esta estrategia que la industria tenga un papel importante en la economía y el empleo de las islas, así como impulsar el modelo de desarrollo sostenible que propugna la Agenda Canaria de Desarrollo Sostenible 2030.

La elaboración de esta estrategia ha seguido las orientaciones que en materia industrial emanan tanto de la Unión Europea como del Gobierno de España, teniendo en cuenta las especialidades y características de la industria canaria.

Esta estrategia viene a estructurar la política industrial de las islas en cinco ejes que se desarrollan mediante medidas y acciones relacionadas con la innovación y la transformación digital, la sostenibilidad, formación, colaboración institucional, así como la consolidación y el crecimiento empresarial.

Por otra parte, la estrategia se fija una serie de objetivos a alcanzar (básicos y operativos), los cuales persiguen, entre otros, incrementar la capacidad industrial de Canarias, la industrialización de las islas incorporando mayor valor añadido, ampliar el tejido manufacturero, mitigar el impacto de la industria en el Cambio Climático, aumentar el número de empresas de mayor tamaño, avanzar en la transformación digital de las empresas industriales Canarias, avanzar en la creación de empleo, etc.

**Segundo.-** Esta línea de subvención se ha incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado para los ejercicios 2024-2026 mediante acuerdo AC0000020807 del Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2024 y actualizado mediante acuerdo AC0000027357 del Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada el 25 de febrero de 2026, y de la que se propone modificar el importe relativo al crédito previsible y la distribución del mismo en las diferentes aplicaciones presupuestarias.

**Tercero.-** Las presentes bases tiene por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de subvenciones, **en régimen de concurrencia competitiva**, destinadas a sufragar los gastos derivados de la reconversión de los autónomos y las empresas industriales de Tenerife para adaptar el sistema productivo a los nuevos requerimientos del mercado y normativa de aplicación, pero este año con cambios respecto a convocatorias anteriores y enfocados en el sector industrial, alcanzando una mayor rentabilidad y eficiencia empresarial.

**Cuarto.-** Se hace constar que se cuenta con un crédito destinado con este fin en los ejercicios 2026 y 2027 de un total de **UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECISEIS MIL EUROS, (1.216.000,00 €)**, distribuido del siguiente modo:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Nº de propuesta	Proyecto	Importe
2026	0602.4220.47900	2026-002832		8.000,00 €
	0602.4220.77040	2026-002832	26-0095	600.000,00 €
2027	0602.4220.47900	2026-002835		8.000,00 €
	0602.4220.77040	2026-002835	26-0095	600.000,00 €
<b>TOTAL</b>				<b>1.216.000,00 €</b>

**Quinto.-** Este crédito inicial podrá ser ampliado en una cuantía de hasta **CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 €)** adicionales, siendo por tanto **el crédito máximo posible para esta convocatoria de UN MILLON SEISCIENTOS DIECISEIS MIL EUROS (1.616.000,00 €)**. La efectividad de la aprobación de dicha cuantía adicional queda condicionada a la declaración de

Código Seguro De Verificación	cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	25/03/2026 17:17:03
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/78





disponibilidad del crédito, como consecuencia de la circunstancia prevista en el art. 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

**Sexto.-** Para atender las obligaciones económicas derivadas del presente expediente, de conformidad con las Bases 42ª y 43ª de las de ejecución del presupuesto 2026, se solicitó al Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público, el informe de estimación de cobertura de los Presupuestos de ejercicios futuros. Tal informe expreso en sentido favorable, fue emitido con fecha 27 de febrero de 2026 de acuerdo con el Marco presupuestario a Medio Plazo aprobado por el Director Insular de Hacienda el 15 de marzo de 2024.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** El régimen jurídico de aplicación a la presente línea de subvención es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 6 de 14 de enero de 2005, modificado por Acuerdo Plenario de esta Corporación en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 (BOP de Santa Cruz de Tenerife, núm. 107 de 6 de septiembre de 2021).

**SEGUNDO.-** Por lo que a la competencia de la Corporación para tramitar esta concreta línea de subvenciones cabe señalar en primer lugar que la delimitación competencial que se plasma en el Estatuto de Autonomía está referida a la relación entre el Estado y la Comunidad Autónoma. De forma que, si bien la titularidad de la competencia es propia de la Comunidad Autónoma, frente a las competencias del Estado, ello no impide que, en su ámbito territorial, esas competencias puedan ser atribuida mediante leyes autonómicas a los Cabildos Insulares y municipios tal y como se recoge en el artículo 64.2. de la referida LO 1/2018 de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias (BOE, núm. 268, de 6 de noviembre de 2018.). Así, en la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en concreto en su artículo 8.1.d) (reiterando la previsión del art, 36.1.d) de la LBRL) atribuye a los Cabildos Insulares la competencia para “La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social...”.

**TERCERO.-** La subvención se configura como un acto reglado, sometido con carácter general a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación en su gestión, precisando, con carácter previo a su otorgamiento, la aprobación de las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que serán publicadas en el “Boletín Oficial del Estado” o en el diario oficial correspondiente, y cuya convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular, que operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

**CUARTO.-** Existe crédito adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer en las aplicaciones presupuestarias 0602.4220.47900 y 0602.4220.77040 para los ejercicios 2026 y 2027, y se incorpora al expediente el documento contable correspondiente del gasto (nº de propuestas 2026-002832 y 2026-002835).

**QUINTO.-** Esta línea de subvención tiene por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a sufragar los gastos derivados de la reconversión de los autónomos y empresas industriales de Tenerife para

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	25/03/2026 17:17:03	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	3/78	



adaptar el sistema productivo a los nuevos requerimientos del mercado y normativa de aplicación, alcanzando una mayor rentabilidad y eficiencia empresarial.

Se financiarán las inversiones para:

**OBJETIVO 1. Mejora de los procesos productivos y de distribución.**

**OBJETIVO 2. Proceso de digitalización empresarial.**

**OBJETIVO 3. Economía circular, sostenibilidad y eficiencia energética.**

**SEXO.-** Asimismo, indicar, como característica principal de estas bases, que se le da la opción al beneficiario la elección del procedimiento a seguir, según su especial situación.

**OPCIÓN A:** Presentar junto a la SOLICITUD, además de la documentación necesaria para la concesión, la documentación que acredite la JUSTIFICACIÓN, para los supuestos en que los gastos objeto de la subvención se hayan realizado y puedan acreditarse con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes (**desde el 24 de abril de 2025 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes**). En estos casos, el procedimiento se simplifica, y el abono se realizará inmediatamente tras la concesión en el ejercicio 2026.

**OPCIÓN B:** Presentar la SOLICITUD con la documentación necesaria para la concesión, y dejar para un momento posterior, previo requerimiento de la Administración, la documentación que acredita la JUSTIFICACIÓN, para los supuestos en que los gastos objeto de la subvención, bien ya se hayan realizado o bien, se tenga solo presupuesto y tengan la intención de realizarlos, con fecha posterior al plazo de finalización de solicitudes (**desde el 24 de abril de 2025 hasta 6 meses después de la concesión de la subvención**). En estos casos, el procedimiento es más largo, y el abono se realizará, una vez se haya concedido la subvención, tras el requerimiento a los beneficiarios de la documentación de justificación, y una vez analizada la misma, se procederá al abono en el ejercicio **2027**.

**SÉPTIMO.-** Podrán tener la condición de personas o entidades beneficiarias de estas subvenciones, siempre y cuando **su actividad sea la industrial conforme el alta en el IAE (Anexo VI)** y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases Reguladoras:

- Las **personas físicas** bajo la forma jurídica de “Empresario/a Individual”, que tributen en el denominado “Régimen Especial de trabajadores Autónomos” (RETA).
- Las **personas jurídicas** denominadas **Sociedades Anónimas y Sociedades de Responsabilidad Limitada (SLNE, SL Unipersonal o SL), S.L.U., S.L.L., S.A.U....** que tributen por el Impuesto sobre Sociedades, con un **máximo de 500 trabajadores por cuenta ajena**.
- Las **comunidades de bienes, y cooperativas** con un **máximo de 500 trabajadores**.

**OCTAVO.-** Las subvenciones se concederán previa justificación de los gastos (factura, justificante de pago y/o en su caso, certificado de eficiencia energética) estableciendo la comparación entre solicitudes y la prelación entre las mismas.

**NOVENO.-** En los criterios de valoración se dará preferencia a los autónomos y micropymes por carecer de recursos económicos.

Código Seguro De Verificación	cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	25/03/2026 17:17:03	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/78	



**DÉCIMO.-** En virtud del artículo 31.3 de la LGS, cuando el importe de un gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000,00 €, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a adquirir el compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, habrá de realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

**UNDÉCIMO.-** El apartado 6º de la Base 42ª de las de Ejecución del Presupuesto vigente, establece que «En el caso de gastos plurianuales será preciso, con carácter previo a su autorización, un informe favorable expreso sobre la estimación de cobertura en los Presupuestos de Ejercicios futuros por parte del Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público». Dicho informe fue emitido con fecha de 27 de febrero de 2026 y consta en el expediente. Por ello, en la elaboración del presupuesto para el año 2027 se entenderá que deberá de consignarse dicho crédito que ya estará autorizado.

**DUODÉCIMO.-** En relación a los principios que se regulan en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, incorporados en el articulado de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presente propuesta no tiene incidencia en la estabilidad presupuestaria del Cabildo Insular de Tenerife, y han sido emitidos los correspondientes documentos contables.


**DECIMOTERCERO.-** Las Bases reguladoras de las «Subvenciones destinadas a la reconversión del sector industrial y al fomento de la economía circular en la isla de Tenerife 2026», una vez aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular, serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**DECIMOCUARTO.-** Consecuentemente, y en cumplimiento de lo dictado por la Resolución R0000021427 del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de 7 de junio de 2021, las Bases reguladoras de esta línea de subvenciones son sometidas a informe de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital.

En cuanto al citado informe, emitido con fecha 9 de marzo de 2026, se realizan las siguientes consideraciones:

- Con ocasión de la puesta en producción de la nueva sede electrónica debe modificarse la redacción que hasta ahora se incluía en las Bases referente a la presentación de solicitudes a través de la sede electrónica. Se realizan los cambios solicitados.
- Respecto a la intermediación del Certificado Impuesto sobre Actividades Económicas, se valora la información aportada por el mismo, se comprueba que dicho documento no figura como intermediable en la BDP, solamente el Impuesto de Actividades Económicas, el cual no aporta información necesaria, por lo que se mantiene la solicitud de aportación por parte del interesado

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
cv9AQnzLRglj2vYm-wIICA	Firmado	25/03/2026 17:17:03
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cv9AQnzLRglj2vYm-wIICA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cv9AQnzLRglj2vYm-wIICA</a>	
Normativa	Página	5/78
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





del Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT (Certificado Impuesto sobre Actividades Económicas).

- En lo referente a la información relativa al grado de discapacidad, tras la consulta realizada al Delegado de Protección de Datos por el S. A. de Informática y Comunicaciones, se determina que no resulta necesaria la autorización expresa para consulta de dichos datos, y que *“podemos interpretar que el tratamiento de esta información por el CIT puede realizarse sin consentimiento del interesado cuando esté amparado por una base jurídica adecuada, como es el cumplimiento de una obligación legal o el ejercicio de competencias atribuidas por una norma con rango de ley. En el marco de procedimientos de concesión de ayudas o prestaciones sociales, la consulta de estos datos puede efectuarse sin recabar consentimiento siempre que concurra dicha habilitación como en aquellos casos en los que la norma que regula el procedimiento de concesión de la ayuda cual exige la aportación de dicho certificado”*. Por tanto, se modifican las bases a fin de reflejar que no requiere autorización expresa.
- Únicamente a modo de recordatorio, se especifica la información a tener en cuenta para la presentación de la documentación a lo largo de la vida del procedimiento, la cual ya se consta en las bases.


**DECIMOQUINTO.-** De conformidad con lo establecido en el RD 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, las bases y la convocatoria están sometidas a fiscalización previa.

**DECIMOSEXTO.-** En relación a recabar de oficio respecto a la persona jurídica o física solicitante la información a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas, la autorización y/o no oposición a la consulta de datos se mantiene conforme lo establecido en la Base 6ª 2 tras la consulta al servicio administrativo de informática y comunicaciones, servicio específico en dicha materia, a los efectos de que quede aclarado dicho aspecto ante cuestiones abordadas por la Intervención General.

**DECIMOSÉPTIMO.-** En cuanto a la competencia para la concesión de estas subvenciones, cabe significar que la misma le corresponde al Consejero Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, de conformidad con lo dispuesto en la Base de Ejecución 27ª.2, y con respecto al ámbito de las mismas, mediante Decreto D0000005635 de la Presidencia de esta Corporación Insular de fecha 27 de enero de 2025, relativo a la modificación de la Estructura y Organización de la Corporación Insular y con el Decreto D0000003990 de la Presidencia de esta Corporación Insular de 4 de julio de 2023, relativo a los nombramientos de Vicepresidentes/as, Consejeros/as Insulares de Área y Consejeros/as con delegación especial se acordó el nombramiento del Consejero Insular del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal y le atribuye, entre sus competencias, la de industria (BOP de Santa Cruz de Tenerife, núm. 83, de 10 de julio de 2023).

**DECIMOCTAVO.-** Toda vez que se tramita la aprobación conjunta de las Bases Reguladoras y de la convocatoria para el presente ejercicio 2026, la competencia para la autorización del correspondiente crédito corresponde de conformidad con lo establecido en la Base 26ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2026, al Consejo de Gobierno Insular.

Código Seguro De Verificación	cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	25/03/2026 17:17:03
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/78





**DECIMONOVENO.-** Asimismo, en cuanto a la competencia para la modificación de la presente línea del Plan Estratégico de Subvenciones, le corresponde al Consejo de Gobierno Insular conforme al acuerdo AC0000020807 de 28 de febrero de 2024.

Por todo lo expuesto, previo informe de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital y con el informe favorable de la Intervención General, el Consejo de Gobierno Insular por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2024-2026, aprobado por acuerdo AC0000020807 del Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 28 de febrero de 2024, posteriormente modificado por el AC0000027357 del Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada el 25 de febrero de 2026, a los efectos de modificar el importe relativo al crédito previsible y la distribución del mismo en las diferentes aplicaciones presupuestarias de la línea de subvenciones destinadas a la reconversión del sector industrial y al fomento de la economía circular en la isla de Tenerife, de conformidad con lo siguiente:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2026	0602.4220.47900	8.000,00 €
	0602.4220.77040	600.000,00 €
2027	0602.4220.47900	8.000,00 €
	0602.4220.77040	600.000,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>1.216.000,00 €</b>


**SEGUNDO.-** Aprobar las Bases Regulatoras de las Subvenciones destinadas a la reconversión del sector industrial y al fomento de la economía circular en la isla de Tenerife, conforme a la redacción que se recoge como Anexo al presente Acuerdo.

**TERCERO.-** Autorizar el gasto para financiar las obligaciones económicas derivadas de la convocatoria de la línea de "Subvenciones destinadas a la reconversión del sector industrial y al fomento de la economía circular en la isla de Tenerife", **subvención nº 2026-000359**, por importe de **UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECISEIS MIL EUROS (1.216.000,00 €)**, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y el desglose que a continuación se detalla:

<b>Nº Expediente: E2026001335</b>				
<b>Nº de subvención: 2026-000359</b>				
Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Proyecto	Nº Rel.Propuesta	Importe
2026	0602.4220.47900		2026-001178	8.000,00 €
	0602.4220.77040	20260095		600.000,00 €
2027	0602.4220.47900			8.000,00 €
	0602.4220.77040	20260095		600.000,00 €
<b>TOTAL</b>				<b>1.216.000,00 €</b>

**CUARTO.-** Declarar ampliable el crédito referido en el punto dispositivo anterior, en un importe adicional de hasta **CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 €)**, siendo por tanto **el crédito**

Código Seguro De Verificación	cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	25/03/2026 17:17:03
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/78





máximo posible para esta convocatoria de **UN MILLON SEISCIENTOS DIECISEIS MIL EUROS (1.616.000,00 €)**.

**QUINTO.- Aprobar la convocatoria** para el presente ejercicio 2026 de la línea de “Subvenciones destinadas a la reconversión del sector industrial y al fomento de la economía circular en la isla de Tenerife” conforme a las siguientes consideraciones:

**BASES REGULADORAS:** Las Bases reguladoras son las aprobadas en el punto dispositivo segundo del Acuerdo por el que se aprueba esta Convocatoria.

**CRÉDITO PRESUPUESTARIO:** UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECISEIS MIL EUROS, (1.216.000,00 €), con cargo a las aplicaciones presupuestarias y el desglose que a continuación se detalla:

Nº de subvención: 2026-00359			
Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Proyecto	Importe
2026	0602.4220.47900		8.000,00 €
	0602.4220.77040	20260095	600.000,00 €
2027	0602.4220.47900		8.000,00 €
	0602.4220.77040	20260095	600.000,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>1.216.000,00 €</b>

Esta distribución presupuestaria tendrá carácter expresamente estimativo, de tal manera que el órgano concedente podrá alterar la misma en función de la naturaleza de los gastos, a fin de utilizar el crédito disponible en su totalidad.

**CRÉDITO AMPLIABLE:** De conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 58 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, **el crédito** a que hace referencia el punto anterior **se declara ampliable** en un total de hasta **CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 €)**. Conforme al artículo 58.2.b) citado, la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de obtener el crédito por cualquiera de las causas previstas en el apartado a) del artículo 58.2 (sin que en este momento pueda concretarse) y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

**BENEFICIARIOS:** Podrán tener la condición de beneficiarios, quienes desarrollen una actividad industrial y estén inscritos en algún epígrafe del IAE (Anexo VI de las Bases reguladoras), cumpliendo con los siguientes requisitos especificados en la Base 2ª de las reguladoras de la convocatoria:

- **Las personas físicas bajo la forma jurídica de “Empresario/a Individual”,** que tributen en el denominado “Régimen Especial de trabajadores Autónomos” (RETA).
- **Las personas jurídicas denominadas Sociedades Anónimas y Sociedades de Responsabilidad Limitada (SLNE, SL Unipersonal o SL), S.L.U., SLL, S.A.U....** que

Código Seguro De Verificación	cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	25/03/2026 17:17:03	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/78	



tributen por el Impuesto sobre Sociedades, con un máximo de 500 trabajadores por cuenta ajena.

- **Las comunidades de bienes, y cooperativas** con un máximo de 500 trabajadores.

**OBJETO:** Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a sufragar los gastos derivados de la reconversión de los autónomos y -empresas industriales de Tenerife para adaptar el sistema productivo a los nuevos requerimientos del mercado y normativa de aplicación, alcanzando una mayor rentabilidad y eficiencia empresarial.

Se financiarán las inversiones para:

**OBJETIVO 1. Mejora de los procesos productivos y de distribución.**

**OBJETIVO 2. Proceso de digitalización empresarial.**

**OBJETIVO 3. Economía circular, sostenibilidad y eficiencia energética.**

Asimismo, indicar, como característica principal de estas bases, que se le da la opción al solicitante la elección del procedimiento a seguir, según su especial situación.

**OPCIÓN A:** Presentar junto a la SOLICITUD, además de la documentación necesaria para la concesión, la documentación que acredite la JUSTIFICACIÓN, para los supuestos en que los gastos objeto de la subvención se hayan realizado y puedan acreditarse con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes (**desde el 24 de abril de 2025 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes**). En estos casos, el procedimiento se simplifica, y el abono se realizará inmediatamente tras la concesión en el ejercicio 2026.

**OPCIÓN B:** Presentar la SOLICITUD con la documentación necesaria para la concesión, y dejar para un momento posterior, previo requerimiento de la Administración, la documentación que acredita la JUSTIFICACIÓN, para los supuestos en que los gastos objeto de la subvención, bien ya se hayan realizado o bien, se tenga solo presupuesto y tengan la intención de realizarlos, con fecha posterior al plazo de finalización de solicitudes (**desde el 24 de abril de 2025 hasta 6 meses después de la concesión de la subvención**). En estos casos, el procedimiento es más largo, y el abono se realizará, una vez se haya concedido la subvención, tras el requerimiento a los beneficiarios de la documentación de justificación, y una vez analizada la misma, se procederá al abono en el ejercicio 2027.

Se advierte que, **el solicitante debe escoger solo una de entre las dos opciones señaladas, no pudiendo optar a ambas.**

A los efectos de estas Bases:

Se entenderá por **industria**, a la definición establecida en el Título I, en el artículo 3.1 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, a las actividades dirigidas a la obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales, el envasado y embalaje, así como el aprovechamiento, recuperación y eliminación de residuos o subproductos, cualquiera que sea la naturaleza de los recursos y procesos técnicos utilizados. Asimismo, en la finalidad de ampliar el objeto de la subvención y llega al mayor ámbito posible, además de ceñirse el objeto de la subvención a aquellas actividades que se incluyen en la definición estricta

Código Seguro De Verificación	cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	25/03/2026 17:17:03	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/78	



de industria conforme la referida ley, se ha querido tomar como referencia a la industria en un concepto amplio, para que se incluyan como posibles destinatarios de la subvención a actividades que coloquialmente se han entendido como industriales, como talleres de vehículos, talleres de reparación de electrodomésticos, bicicletas...las empresas dedicadas a la instalación de placas solares y otros elementos de eficiencia energética y sostenibilidad... Para mayor claridad, se ha añadido un Anexo VI que detalla el listado de actividades industriales subvencionables en atención al impuesto de actividades económicas (IAE), y otras excluidas que pudieran dar lugar a confusión.

El Parlamento Europeo define **economía circular** como “un modelo de producción y consumo que implica compartir, alquilar, reutilizar, reparar, renovar y reciclar materiales y productos existentes todas las veces que sea posible para crear un valor añadido”.

Para estas subvenciones, se consideran las actuaciones relacionadas con el ecodiseño, servitización, reutilización, reducción de residuos, reparación avanzada, eficiencia, reacondicionamiento, remanufactura, reciclaje avanzado y recuperación de materiales secundarios.

Se entiende por **sostenibilidad**, especialmente en ecología y economía, que se puede mantener durante largo tiempo sin agotar los recursos o causar grave daño al medio ambiente.

Asimismo, se entiende por **eficiencia energética**, al objetivo de reducir la cantidad de energía requerida para proporcionar productos y servicios.

**GASTO SUBVENCIONABLE:** El importe de la inversión subvencionable ha de ascender como mínimo a DOS MIL EUROS (2.000,00 €) euros. Para el cálculo de este importe mínimo se excluirá el IGIC. Se considerarán gastos subvencionables los indicados en la Base 5ª de las reguladoras que de manera directa e indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se adecúen a los objetivos de las Bases reguladoras.

El coste de adquisición de dichos gastos en ningún caso será superior al valor del mercado, ni incluirán conceptos especificados en el apartado de gastos excluidos.

El periodo computable de los gastos subvencionables se establecerá según la opción indicada:

**OPCION A:** gastos subvencionables realizados desde el 24 de abril de 2025 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**OPCION B:** gastos subvencionables realizados desde el 24 de abril de 2025 hasta 6 meses después de la concesión de la subvención.

La fecha de la factura de los gastos subvencionables debe tener fecha posterior a la fecha en que se dio de alta la actividad subvencionable. No se admitirán gastos anteriores a la fecha de alta de la actividad.

Cuando el importe de un gasto subvencionable supere la cuantía de quince mil (15.000,00€) euros, el beneficiario o beneficiaria, deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a adquirir el compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la

Código Seguro De Verificación	cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	25/03/2026 17:17:03	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/78	



solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

#### **INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:**

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Jefatura del Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa.

**PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:** El plazo de presentación de solicitudes será de **TREINTA Y CINCO (35) DÍAS NATURALES**, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Las solicitudes se formalizarán en el formulario normalizado oficial, específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Corporación <https://sede.tenerife.es> en el apartado «Trámites»

**La documentación a presentar junto a la solicitud** será la relacionada en el **Anexo I** de las Bases Reguladoras de esta línea de subvenciones.

**MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN:** Las **notificaciones a los interesados de todos los trámites del presente procedimiento (subsanción, resolución de concesión, inadmisión, desistimientos, desestimaciones y reconocimiento de la obligación)**, se realizarán mediante la publicación de las mismas en el **Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Cabildo de Tenerife** disponible en <https://sede.tenerife.es/es/tablon-anuncios>


Se practicarán de forma individual las notificaciones referidas al procedimiento de reintegro, sancionador, requerimiento de obligaciones, algún tipo de aclaración...

No obstante, en el caso de ser necesarias notificaciones posteriores a la resolución de la convocatoria y que deban practicarse de forma individual, se harán a través del medio indicado como preferente en la solicitud. Esta notificación será electrónica en los casos en los que exista obligación de relacionarse de esta forma con la Administración, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la LPAC.

Las notificaciones que se practiquen en papel serán igualmente puestas a disposición del interesado en la Carpeta Ciudadana del Punto de Acceso General (PAG), para que pueda acceder a su contenido de forma voluntaria, usando el enlace **Mis Notificaciones** disponible en el **Área Personal**, y que llevará a la dirección: <https://sede.administracion.gob.es/carpeta>, en donde podrá identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Para más información, desde el área personal de la sede electrónica del cabildo, dispone de un apartado denominado “En mi Carpeta Ciudadana”, desde el cual, mediante la opción “Más información”, se accede directamente a la Carpeta Ciudadana.

Asimismo, las personas físicas, podrán aportar la documentación requerida en las oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, y electrónicamente en cualquier Registro de los integrados en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) o cualquier otro que establezca las disposiciones vigentes, tal y como se indica en el artículo 16.4 de la LPAC.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA	Firmado	25/03/2026 17:17:03
<b>Firmado Por</b>	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA</a>	
<b>Normativa</b>	<b>Página</b>	11/78
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Los interesados podrán consultar el estado de sus expedientes accediendo a “Mis expedientes” del menú “**Área Personal**” de la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>.

El correo electrónico o teléfono móvil que indiquen en su solicitud podrá utilizarse para el envío de avisos de información y puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones. El envío de estos mensajes en ningún caso constituye una obligación para el Cabildo de Tenerife, configurándose como una deferencia que podrá tenerse con los solicitantes/beneficiarios, siendo el elemento de referencia principal y vinculante el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular disponible en su sede electrónica.

A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la Ley General de Subvenciones, el Cabildo Insular procederá a remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) respecto de las subvenciones que sean concedidas en el marco de la Convocatoria de referencia.

#### **CRITERIOS DE VALORACIÓN:**

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que la persona solicitante y las inversiones cumplan los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en las Bases, se seleccionarán y valorarán las solicitudes presentadas en función de la aplicación de los siguientes criterios:

<b><u>CRITERIOS A VALORAR</u></b>	<b><u>PUNTUACIÓN MÁXIMA</u></b>
<b><u>CRITERIO 1. NÚMERO DE EMPLEADOS</u></b>	
1.1. Sin empleados por cuenta ajena	40
1.2. Entre 1 y 9 empleados por cuenta ajena.	30
1.3. Entre 10 y 49 empleados por cuenta ajena.	20
1.4. Entre 50 y 249 empleados por cuenta ajena.	10
1.5. Entre 250 y 500 empleados por cuenta ajena.	5
<b><u>CRITERIO 2. OBJETO SOCIAL</u></b>	
2.1. Desarrollo de producción de economía circular.	15
<b><u>CRITERIO 3. GASTOS (ya realizados, solo para la opción A)</u></b>	
3.1 Proyectos / Gastos que contribuyan a la eficiencia energética y a la sostenibilidad: - Placas solares. - Iluminación Led - Puntos de recarga....	20
<b><u>CRITERIO 4. PROYECTOS IMPULSADOS POR JÓVENES</u></b>	
4.1. Proyectos impulsados por personas con edades comprendidas entre 18 y 30 años (“sector junior”), ambas incluidas, como autónomos, o en caso de que se solicite por Sociedades Anónimas o de Responsabilidad	15

Código Seguro De Verificación	cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	25/03/2026 17:17:03
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/78





Limitada, cuando el cincuenta por ciento o más del capital social, o de sus miembros, corresponda a este sector de la población.	
<b>CRITERIO 5. PROYECTOS IMPULSADOS POR MUJERES</b>	
5.1. Proyectos impulsados por mujeres (autónomas) o, en caso de que se solicite por sociedades, comunidades de bienes, u otras agrupaciones, que el cincuenta por ciento o más del capital social, o de sus miembros, corresponda a este sector de la población.	5
<b>CRITERIO 6. PROYECTOS IMPULSADOS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD O CON EMPLEADOS CON DISCAPACIDAD.</b>	
6.1. Proyectos impulsados o en los que participen personas discapacidad.	5
<b>CRITERIO 7 NO HABER SIDO BENEFICIARIO DE ESTA LÍNEA DE SUBVENCIÓN EN LAS CONVOCATORIAS 2024 Y/O 2025.</b>	
7.1 No haber sido beneficiario de esta línea de subvención en las convocatorias 2024 y/o 2025.	50

Se priorizarán aquellas solicitudes de personas físicas/empresas que no hayan sido beneficiarias de esta misma línea de subvención en las convocatorias 2024 y/o 2025, en los criterios de puntuación como novedad en las presentes bases, sin perjuicio de que aquellos beneficiarios de años anteriores también puedan volver a resultar beneficiarios, ya que en ningún caso se establece la incompatibilidad de las presentes bases con las de los años 2024 y 2025.

Aquellas solicitudes que opten por la opción B, no puntuarán por el criterio 3 de proyectos / gastos relacionados con la eficiencia energética y la sostenibilidad, si bien sí podrán realizar este tipo de gastos. Por consiguiente, sin perjuicio de que, sí pueden realizar gastos que contribuyan a la eficiencia energética y a la sostenibilidad, con la presentación de sus presupuestos, no será necesario que se aporten certificados que avalen dicha circunstancia, ya que la finalidad de la presentación de los certificados era única y exclusivamente para puntuar en el criterio 3, siendo innecesario conforme a las presentes bases, ya que eligiendo la OPCIÓN B, dicho criterio no puntúa.

Acreditación de los criterios:

#### **CRITERIO 1. NÚMERO DE EMPLEADOS.**

Informe negativo de inscripción de empresario o el informe de plantilla media de trabajadores, expedido por la Seguridad Social, del año completo anterior a la convocatoria, es decir, del 01/01/2025-31-12/2025 o desde la fecha de alta si fue posterior hasta el 31/12/2025 o, para los que se hayan dado de alta en 2026 desde el alta hasta la fecha de presentación de la solicitud.

A efectos de calcular el número de empleados, debe enviarse el informe de plantilla media de trabajadores en alta de cada una de los epígrafes que tenga dados de alta, en su caso, y no solamente del epígrafe de actividad industrial.

Código Seguro De Verificación	cv9AQnzLRglj2vYm-wIICA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	25/03/2026 17:17:03
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cv9AQnzLRglj2vYm-wIICA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cv9AQnzLRglj2vYm-wIICA</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	13/78





## **CRITERIO 2. OBJETO SOCIAL.**

**2.1.** Personas autónomas o empresas cuyo objeto empresarial esté vinculado a actividades tengan relación en materia de economía circular.

Este criterio se acreditará mediante la presentación de los estatutos (en su caso), Certificado del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) y una memoria que defina las actuaciones realizadas o a desarrollar en la empresa que tengan relación en materia de economía circular. Dicha memoria tendrá una longitud máxima de una página.

En cualquier caso, la Administración podrá requerir más información o realizar visita de comprobación.

La sociedad tendrá por objeto principal la implementación, desarrollo y promoción de modelos de economía circular. Esto incluye, a modo de ejemplo: el ecodiseño de productos para su durabilidad; la prestación de servicios de reparación, reutilización y remanufactura de bienes; la gestión, valorización y reincorporación de materias primas secundarias en el ciclo productivo; y la transformación de residuos en recursos, evitando la generación de desechos mediante modelos de consumo sostenible.

Las actividades de reciclaje por sí mismas dentro de la actividad diaria, no son consideradas parte del objeto social.

## **CRITERIO 3. GASTOS.**

**3.1.** En el caso de haber elegido la opción A, se presentará cumplimentado el **Anexo II** en el que se describirán las actuaciones desarrolladas, indicando que esos gastos realizados, contribuyen a la sostenibilidad y a la eficiencia energética. Se presentarán las facturas correspondientes, así como los certificados de instalación y eficiencia energética, en su caso.

Aquellas solicitudes que opten por la opción B, no puntuarán por el criterio 3 de proyectos / gastos relacionados con la eficiencia energética y la sostenibilidad, si bien sí podrán realizar este tipo de gastos. Por consiguiente, no deben presentar el Anexo II.

## **CRITERIO 4. PROYECTOS IMPULSADOS POR JÓVENES**

**4.1** Se tomará como referencia lo señalado en el **DNI/NIE**.

## **CRITERIO 5. PROYECTOS IMPULSADOS POR MUJERES.**

**5.1** Para el caso de autónomas, se tomará como referencia lo señalado en el **DNI/NIE** o, cuando proceda, en la rectificación registral de la mención relativa al sexo, según lo estipulado en la Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas.

Para los casos en que la solicitante sea una sociedad, además de la documentación anterior, se consultarán los modelos tributarios presentados donde conste el porcentaje de participación, que serían:

- Sociedades Limitadas y Sociedades Anónimas: Modelo 200 - Declaración del Impuesto de Sociedades.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	25/03/2026 17:17:03	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	14/78	



## **CRITERIO 6. PROYECTOS IMPULSADOS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD O CON EMPLEADOS CON DISCAPACIDAD.**

**6.1.** Se aportará el Certificado del grado de discapacidad de las personas afectadas. Este certificado se puede emitir desde la sede electrónica del Gobierno de Canarias.

En relación a este certificado, y de conformidad con lo dispuesto en la LPACAP, se procederá a recabar de oficio, mediante la no oposición a la consulta de datos en el formulario de solicitud, respecto de la **persona física solicitante**, o en su caso, **el certificado relativo a los comuneros que lo hayan autorizado expresamente cumplimentando correctamente el anexo VII** a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan.

No se podrá intermediar la documentación relativa a los socios ni a los trabajadores, debiendo en estos casos, ser aportada al expediente por la persona interesada.

A efectos de estas Bases:

Se entenderá por **trabajador/a con discapacidad** a toda persona que esté reconocida como persona con discapacidad con arreglo a la legislación nacional.

## **CRITERIO 7 NO HABER SIDO BENEFICIARIO DE ESTA LÍNEA DE SUBVENCIÓN EN LAS CONVOCATORIAS 2024 Y/O 2025**

Se acreditará mediante la cumplimentación del formulario de solicitud, en el apartado “solicitudes al Cabildo Insular de Tenerife o sus organismos o entidades dependientes”.

En caso de haber sido beneficiario de esta misma línea de subvención en los años 2024 y/o 2025 deberá marcar la casilla “sí ha obtenido la ayuda/subvención” e indicar el importe de la misma.

No obstante, dicha información será comprobada por el Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa.

No se procederá a puntuar los criterios de valoración contemplados en la presente Base si no se encuentran acreditados documentalmente. La evaluación se realizará atendiendo a la documentación aportada, siendo necesario adjuntar los documentos de acreditación solicitados y los anexos establecidos en las bases.

Con las puntuaciones obtenidas, se confeccionará un listado en orden decreciente, asignándole a cada solicitud el importe de subvención que le corresponda hasta el agotamiento del crédito disponible.

Se priorizarán aquellas solicitudes de personas físicas/empresas que no hayan sido beneficiarias de esta misma línea de subvención en las convocatorias 2024 y/o 2025, sin perjuicio de que todas las solicitudes que cumplan los requisitos puedan resultar beneficiarias siempre que exista crédito adecuado y suficiente para ello.

Si existiera empate en la puntuación se priorizará el proyecto que haya obtenido mayor puntuación por aplicación del criterio 2. Si continúa el empate, se decidirá a favor de aquel proyecto que hubiera alcanzado mayor puntuación por el criterio 4. Si aún persistiera el empate, se dará prioridad a las solicitudes que hayan presentado proyecto relacionado con la economía

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	25/03/2026 17:17:03	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	15/78	



circular en la empresa criterio 3. Si continúa el empate, se decidirá a favor de aquel proyecto que hubiera alcanzado mayor puntuación por el criterio 6. Si continúa el empate, se decidirá a favor de aquel proyecto que hubiera alcanzado mayor puntuación por el criterio 5. Si continúa el empate, se decidirá a favor de aquel proyecto que hubiera alcanzado mayor puntuación por el criterio 1.

De persistir aún el empate tras haber sido ordenados los solicitantes según el que mayor puntuación hubiera obtenido en cada criterio de los mencionados, se dará prioridad a aquel que haya completado en primer lugar la documentación en cualquiera de los Registros de la Corporación Insular.

**RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN:** La competencia para la concesión de estas subvenciones corresponde al Consejero Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, de conformidad con lo dispuesto en la Base 27.2 de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife.

El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de SEIS (6) MESES a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

**Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo**, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**RECURSOS:** Contra las resoluciones del Consejero Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal por las que se resuelvan la convocatoria que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer el **RECURSO DE ALZADA** ante la Presidenta de esta Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación o el de su fecha de publicación.

**IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:** El importe de la subvención será **del 100% del gasto subvencionable, con un máximo de cuarenta mil euros (40.000,00€)**.

En ningún caso, la subvención que se conceda, por si sola o en adición a otras subvenciones o ayudas que pueda obtener la persona solicitante para el mismo fin procedentes de esta entidad, otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales, podrá superar el coste total de la inversión a realizar por las personas solicitantes.

Se exigirá una inversión mínima por solicitante de dos mil (2.000,00 €) euros. Para el cálculo de este importe mínimo **se excluirá el IGIC**. En el supuesto de no alcanzar estos valores, no se otorgará subvención alguna.

**PLAZO Y CONDICIONES DE JUSTIFICACIÓN:**

La presentación de la documentación justificativa tendrá lugar:

- **Opción A:** Junto a la solicitud, dentro del plazo de presentación de solicitudes, si ya se han realizado todos los gastos subvencionables.

Código Seguro De Verificación	cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	25/03/2026 17:17:03	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	16/78	



- **Opción B:** Máximo 7 meses a partir de la fecha de la Resolución de la concesión (teniendo en cuenta que los gastos subvencionables serán **desde el 24 de abril de 2025 hasta 6 meses después de la concesión de la subvención**)


#### **JUSTIFICACIÓN DE LA OPCIÓN A:**

La justificación se realizará por la persona beneficiaria con arreglo a la modalidad de cuenta justificativa simplificada (art. 75 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones), mediante la presentación de la documentación que se señala a continuación:

1. **Certificado del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).**
2. **Relación clasificada de los gastos efectivamente realizados de la actividad (\*),** con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (**ANEXO III**).
3. En su caso, **detalle de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada, indicando importe y procedencia (**ANEXO IV**), a fin de comprobar la incompatibilidad de otras ayudas concedidas para el mismo fin.
4. **Presentación de la factura o facturas (\*) y justificante de pago** de cada una de ellas, es decir, justificante bancario de la transferencia realizada o justificante bancario del pago con tarjeta bancaria. **Para que los gastos sean subvencionables no se permitirán los pagos en efectivo.**
5. En el caso de gastos relacionados con la reforma/rehabilitación/conservación de los lugares donde se desarrolla la actividad industrial, además de la factura y justificante bancario del pago, deberán aportar **fotografías del antes y después** donde se aprecien exactamente los cambios.
6. **Solamente en el caso de gastos de instalación relacionados con la sostenibilidad y la eficiencia energética que quieran puntuar por el CRITERIO 3, además del Anexo II cumplimentado:**
  - A. **Certificado de instalación** respecto a aquellos gastos, en su caso, como por ejemplo la instalación de placas fotovoltaicas, puntos de recarga eléctrica de vehículos, sistemas de ahorro de agua (como cisternas, grifos que ayudan a gastar menos agua), sistemas de ahorro de agua caliente y energía (calentadores y calderas eficientes que regulen la temperatura del agua para ahorrar energía), sistemas de ahorro de iluminación (luminaria que ahorre luz, luces led), aislamiento térmico (persianas, ventanas, cerramientos)...
  - B. **Certificado de eficiencia energética** firmado por el técnico competente con habilitación para ello, **respecto a todos los gastos de sostenibilidad y eficiencia energética**, para poder acreditar que, si existe ese ahorro de energía, por lo que dichos certificados deberán de concluir que la instalación/obra realizada supone un ahorro y cumplen los criterios generales de sostenibilidad y eficiencia energética.

Visto que la presente línea de subvención considera como gasto subvencionable los **gastos de honorarios profesionales de los técnicos competentes para la expedición de Certificados**

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
cv9AQnzLRglj2vYm-wIICA	Firmado	25/03/2026 17:17:03
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cv9AQnzLRglj2vYm-wIICA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cv9AQnzLRglj2vYm-wIICA</a>	
Normativa	Página	17/78
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





de eficiencia energética, dichas facturas y justificantes de pago deberán presentarse junto con el documento técnico cuyo gasto se pretende subvencionar en los mismos términos descritos en los apartados anteriores.

#### **JUSTIFICACIÓN DE LA OPCIÓN B:**

La justificación se realizará por la persona beneficiaria con arreglo a la modalidad de cuenta justificativa simplificada (art. 75 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones), mediante la presentación de la documentación que se señala a continuación:

1. Certificado **del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)**.
2. **Relación clasificada de los gastos efectivamente realizados de la actividad (\*)**, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (**ANEXO III**).
3. En su caso, **detalle de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada, indicando importe y procedencia (**ANEXO IV**), a fin de comprobar la incompatibilidad de otras ayudas concedidas para el mismo fin.
4. Presentación **de la factura o facturas (\*) y justificante de pago** de cada una de ellas, es decir, justificante bancario de la transferencia realizada o justificante bancario del pago con tarjeta bancaria. Para que los gastos sean subvencionables no se permitirán los pagos en efectivo.
5. En el caso de gastos relacionados con la reforma/rehabilitación/conservación de los lugares donde se desarrolla la actividad industrial, además de la factura y justificante bancario del pago, deberán aportar **fotografías del antes y después** donde se aprecien exactamente los cambios.

(\*) En lo relativo a las facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente (con los conceptos debidamente desglosados), con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos de los gastos subvencionables, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

Las facturas deberán de ir acompañadas de los justificantes de pago (transferencia realizada o justificante bancario del pago con tarjeta bancaria).

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o normativa que se encuentre vigente en su momento, y deben estar detalladas indicando el concepto, características de lo que se obtiene, proveedor, destinatario...

La justificación de la subvención concedida deberá presentarse en cualquiera de los Registros de la Corporación Insular, a que hace referencia la Base 8ª de las presentes, y dirigirse al Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa en el plazo comprendido entre el día siguiente a la publicación del acuerdo de otorgamiento y hasta la fecha que se indique en la correspondiente convocatoria.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA	Firmado	25/03/2026 17:17:03
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA</a>	
Normativa	Página	18/78
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Si se apreciase defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por la persona beneficiaria, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento, otorgándole un plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para su subsanación, conforme al artículo 71.2 del Reglamento que desarrolla la LGS.

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá al beneficiario para que en el plazo máximo e improrrogable de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES sea presentada la misma, conforme al artículo 70.3 del Reglamento que desarrolla la LGS.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

**PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:** Acreditación del cumplimiento de lo dispuesto en la Base 16ª en relación con la información y publicidad de la subvención concedida mediante la aportación de la siguiente documentación:


- Fotografías donde se visualice la colocación del cartel (modelo **Anexo V**) en lugar visible del local, nave o establecimiento de la empresa beneficiaria, con el siguiente texto: "Empresa subvencionada por el Cabildo Insular de Tenerife, Consejería de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, en la convocatoria XXXX (nombre y año del ejercicio presupuestario al que se refiera la respectiva convocatoria).
- Fotografía o enviar link o documentación precisa donde se acredite que consta la Imagen de pantalla de acceso a la web propia de la empresa o redes sociales (Facebook, Instagram, Twitter, tik tok...), si tuviera, en la que se pueda ver la leyenda de inclusión obligatoria siguiente: "Empresa subvencionada por el Cabildo Insular de Tenerife (Consejería de Industria) en la convocatoria "Subvenciones destinadas a la reconversión del sector industrial y al fomento de la economía circular en la isla de Tenerife año: XXXX (nombre y año del ejercicio presupuestario al que se refiera la respectiva convocatoria), así como el logo del Cabildo de Tenerife.

**ABONO.** - El abono de la subvención, **se realizará previa justificación por la persona o entidad beneficiaria de la realización de los gastos para los que se concedió**, en los términos establecidos en las presentes Bases. Teniendo en cuenta que se realizará en dos tiempos:

- **En los casos que se haya optado por presentar la justificación (respecto a gastos ya realizados) junto con la solicitud, el abono se realizará antes, es decir, inmediatamente tras la concesión en el ejercicio 2026 (OPCIÓN A).**
- **En los casos que se haya optado por presentar solo la solicitud, el abono se realizará, una vez se haya concedido la subvención, y posteriormente se requerirá a los beneficiarios la documentación de justificación, y una vez analizada la misma, se procederá el abono en el ejercicio 2027 (OPCIÓN B).**

Asimismo, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro con el Cabildo de Tenerife.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA	Firmado	25/03/2026 17:17:03
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA</a>	
Normativa	Página	19/78
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando, como consecuencia de la realización de una revisión plena posterior por la Intervención General, conforme al control financiero posterior, al abono de la subvención justificada, si así se considerara, se procederá el reintegro de la subvención abonada, independientemente de la sanción que pudiera corresponderle.

A la vista del análisis efectuado y de la certificación del órgano encargado del seguimiento de la subvención emitida en los términos del artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Consejero Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, dictará Resolución por la que se declare justificada total o parcialmente la subvención concedida, acordando, en su caso, la reducción de la subvención concedida y ordenando el abono de las ayudas debidamente justificadas. Asimismo, dictará resolución respecto de aquellas subvenciones que, de forma motivada, hayan de dejarse sin efecto. En todo caso, la declaración de justificación que se contiene en tal Resolución se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley General de Subvenciones. Por lo que, si dicho control resultare desfavorable, se procedería conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del referido Texto Normativo y, en consecuencia, podría dar lugar a la incoación de expediente de reintegro a fin de exigir del beneficiario de la subvención la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.


**COMPATIBILIDAD:** Las ayudas establecidas en las presentes bases serán compatibles para el mismo proyecto o actuación subvencionables con cualquier otra ayuda concedida con cargo a los presupuestos de cualquier otra Administración que financie los mismos conceptos, sin que, en ningún caso, el importe total acumulado de todas las ayudas sobrepase el coste total del proyecto, y que no sean los mismos gastos ya subvencionados en otra línea de subvención.

**SEXO.- Delegar** en el Consejero Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal la competencia para interpretar las dudas que pudieran surgir durante la tramitación del procedimiento y aprobar las posibles modificaciones de las Bases Reguladoras y de la convocatoria, interpretación y aclaraciones de las mismas, una posible redistribución de crédito o reajuste de crédito, así como una ampliación del crédito, en su caso, así como aquellas que se deriven de la tramitación ordinaria del expediente (tales como modificaciones de los plazos en los términos previstos legalmente, o cualquiera que afecte a la parte presupuestaria) para garantizar su adecuada consecución, así como **ordenar la publicación** de esta delegación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

**SÉPTIMO.- Publicar** las referidas Bases Reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

**OCTAVO.- Remitir** la información requerida sobre la presente convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones que dará traslado al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de un extracto de la misma para su publicación. Asimismo será objeto de publicación en la Sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es/es>

Código Seguro De Verificación	cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	25/03/2026 17:17:03
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	20/78





**NOVENO.-** **Notificar** el presente Acuerdo al Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo a la Presidenta, a los efectos de que se tenga en cuenta la modificación del Plan Anual de Subvenciones.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN** ante el Consejo de Gobierno Insular en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante la Sección de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal de Instancia competente en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	25/03/2026 17:17:03	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	21/78	



## ANEXO

### BASES QUE HAN DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA RECONVERSIÓN DEL SECTOR INDUSTRIAL Y AL FOMENTO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR EN LA ISLA DE TENERIFE.

1. OBJETO
2. BENEFICIARIOS
3. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN
4. CONVOCATORIA
5. GASTOS SUBVENCIONABLES
6. CRITERIOS DE VALORACIÓN
7. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN
8. MEDIO DE NOTIFICACIÓN
9. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES
10. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
11. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN
12. RESOLUCIÓN Y RECURSOS
13. PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN
14. ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES
  - 14.1. Abono
  - 14.2. Justificación
15. COMPATIBILIDAD
16. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS
17. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO
18. CONTROL FINANCIERO
19. RÉGIMEN SANCIONADOR
20. RÉGIMEN JURÍDICO
21. ANEXOS

ANEXO I. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR AL SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

ANEXO II. RELACIÓN DE GASTOS RELACIONADOS CON LA SOSTENIBILIDAD Y LA EFICIENCIA ENERGÉTICA.

ANEXO III RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS DE LA ACTIVIDAD

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	25/03/2026 17:17:03	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	22/78	




ANEXO IV DETALLE DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES

ANEXO V. MODELO DE CARTEL

ANEXO VI ACTIVIDADES INDUSTRIALES SUBVENCIONABLES EN ATENCIÓN AL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

ANEXO VII MODELO DECLARACIÓN APODERADO O REPRESENTANTE

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cv9AQnzLRglj2vYm-wIICA	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	25/03/2026 17:17:03	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cv9AQnzLRglj2vYm-wIICA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cv9AQnzLRglj2vYm-wIICA</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	23/78	



## 1. OBJETO

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a sufragar los gastos derivados de la reconversión de los autónomos y empresas industriales de Tenerife para adaptar el sistema productivo a los nuevos requerimientos del mercado y normativa de aplicación, alcanzando una mayor rentabilidad y eficiencia empresarial.

Se financiarán las inversiones para:

**OBJETIVO 1. Mejora de los procesos productivos y de distribución.**

**OBJETIVO 2. Proceso de digitalización empresarial.**

**OBJETIVO 3. Economía circular, sostenibilidad y eficiencia energética.**

Asimismo, indicar, como característica principal de estas bases, que se le da la opción al beneficiario la elección del procedimiento a seguir, según su especial situación.

**OPCIÓN A:** Presentar junto a la SOLICITUD, además de la documentación necesaria para la concesión, la documentación que acredite la JUSTIFICACIÓN, para los supuestos en que los gastos objeto de la subvención se hayan realizado y puedan acreditarse con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes (solicitudes (**gastos realizados en el periodo indicado en la convocatoria**)). En estos casos, el procedimiento se simplifica, y el abono se realizará inmediatamente tras la concesión en el ejercicio 2026.


**OPCIÓN B:** Presentar la SOLICITUD con la documentación necesaria para la concesión, y **dejar para un momento posterior**, previo requerimiento de la Administración, la documentación que acredita la JUSTIFICACIÓN, para los supuestos en que los gastos objeto de la subvención, bien ya se hayan realizado o bien, se tenga solo presupuesto y tengan la intención de realizarlos, con fecha posterior al plazo de finalización de solicitudes (**gastos realizados en el periodo indicado en la convocatoria**). En estos casos, el procedimiento es más largo, y el abono se realizará, una vez se haya concedido la subvención, tras el requerimiento a los beneficiarios de la documentación de justificación, y una vez analizada la misma, se procederá al abono en el ejercicio 2027.

Se advierte que, **el solicitante debe escoger solo una de entre las dos opciones señaladas, no pudiendo optar a ambas.**

A los efectos de estas Bases:

Se entenderá por **industria**, a la definición establecida en el Título I, en el artículo 3.1 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, a las actividades dirigidas a la obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales, el envasado y embalaje, así como el aprovechamiento, recuperación y eliminación de residuos o subproductos, cualquiera que sea la naturaleza de los recursos y procesos técnicos utilizados. Asimismo, en la finalidad de ampliar el objeto de la subvención y llegar al mayor ámbito posible, además de ceñirse el objeto de la subvención a aquellas actividades que se incluyen en la definición estricta de industria conforme la referida ley, se ha querido tomar como referencia a la industria en un concepto amplio, para que se incluyan como posibles destinatarios de la subvención a actividades que coloquialmente se han entendido como industriales, como talleres de vehículos, talleres de reparación de electrodomésticos, bicicletas...las empresas dedicadas a la instalación de placas solares y otros elementos de eficiencia

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA	Firmado	25/03/2026 17:17:03
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA</a>	
Normativa	Página	24/78
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





energética y sostenibilidad... Para mayor claridad, se ha añadido un Anexo VI que detalla el listado de actividades industriales subvencionables en atención al impuesto de actividades económicas (IAE), y otras excluidas que pudieran dar lugar a confusión.

El Parlamento Europeo define **economía circular** como “un modelo de producción y consumo que implica compartir, alquilar, reutilizar, reparar, renovar y reciclar materiales y productos existentes todas las veces que sea posible para crear un valor añadido”.

Para estas subvenciones, se consideran las actuaciones relacionadas con el ecodiseño, servitización, reutilización, reducción de residuos, reparación avanzada, eficiencia, reacondicionamiento, remanufactura, reciclaje avanzado y recuperación de materiales secundarios.

Se entiende por **sostenibilidad**, especialmente en ecología y economía, que se puede mantener durante largo tiempo sin agotar los recursos o causar grave daño al medio ambiente.

Asimismo, se entiende por **eficiencia energética**, al objetivo de reducir la cantidad de energía requerida para proporcionar productos y servicios.

## 2. BENEFICIARIOS

Podrán tener la condición de beneficiarios, quienes desarrollen una actividad industrial y estén inscritos en algún epígrafe del IAE (Anexo VI de la Base reguladora), cumpliendo con los siguientes requisitos especificados en la Base 2ª de las reguladoras de la convocatoria:

- Las **personas físicas** bajo la forma jurídica de “Empresario/a Individual”, que tributen en el denominado “Régimen Especial de trabajadores Autónomos” (RETA).
- Las **personas jurídicas** denominadas **Sociedades Anónimas y Sociedades de Responsabilidad Limitada (SLNE, SL Unipersonal o SL), S.L.U., SLL, S.A.U....** que tributen por el Impuesto sobre Sociedades, con un **máximo de 500 trabajadores por cuenta ajena**.
- Las **comunidades de bienes, y cooperativas** con un **máximo de 500 trabajadores**.

Además de lo anterior, las **personas y entidades beneficiarias** deberán acreditar la concurrencia de todas las circunstancias siguientes:

- a) Que la actividad económica sea industrial.
- b) Que tenga, o haya tenido, que adquirir material inventariable para realizar inversiones para la transformación o modificación de su actividad productiva, o que tenga planificado, o haya realizado, actuaciones relacionadas con digitalización del negocio y/o la aplicación de la economía circular en la actividad empresarial (incluyendo la adquisición de material inventariable).
- c) Tener domicilio fiscal y social en Tenerife.
- d) Ser residente en la isla de Tenerife, en los supuestos de solicitantes que sean personas físicas.
- e) No solicitar el cese de actividad en los doce meses siguientes al otorgamiento de la subvención.
- f) Hallarse al corriente de obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal, Autonómica y Cabildo Insular de Tenerife, así como frente a la Seguridad Social.

Código Seguro De Verificación	cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	25/03/2026 17:17:03	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	25/78	



No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Las personas físicas que desarrollen su actividad como autónoma colaboradora, pues no son los titulares de la actividad económica.
- b) Sociedades mercantiles, mercantiles especiales, en cuyo capital social además de personas físicas, participe cualquier tipo de entidad pública.
- c) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- d) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme al Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- e) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- f) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- g) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente, (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

A este respecto, cabe señalar lo establecido en el citado Reglamento, artículo 18 apartado f): «Además cuando el órgano concedente de la subvención dependa de una Comunidad Autónoma o de una Entidad local, que no tengan deudas o sanciones de naturaleza tributaria con la respectiva Administración autonómica o local, en las condiciones fijadas por la correspondiente Administración».

- h) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. En relación con lo anterior, se considerará que personas beneficiarias se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo, o en el caso de aquellas contra las que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

Se considerará asimismo que las personas beneficiarias se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas,

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	25/03/2026 17:17:03	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	26/78	



fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

- i) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.
- j) No podrán acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- k) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

No podrán ser personas beneficiarias de esta subvención aquellas que tengan concedidas subvenciones para la misma finalidad por entes del sector público cuya suma supere el 100% de los gastos o inversiones subvencionables. A estos efectos, se entiende por Sector Público el definido en los artículos 2 y 3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y en el artículo 3 de la Ley/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el artº. 2 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y la Disposición adicional séptima de la Ley 6/2006, de 17 de julio, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el artº. 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

### 3. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El importe de la subvención será el **100% de los gastos subvencionables, con un máximo de cuarenta mil (40.000,00€) euros**. Los solicitantes podrán recibir una subvención para financiar los gastos subvencionables conforme se establece en la Base 5ª (gastos subvencionables), estableciendo el orden de prevalencia entre los mismos conforme a la base 6ª (criterios de valoración).

En ningún caso, la subvención que se conceda, por si sola o en adición a otras subvenciones o ayudas que pueda obtener la persona solicitante para el mismo fin procedentes de esta entidad, otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales, podrá superar el coste total de la inversión a realizar por las personas solicitantes.

Se exigirá una **inversión mínima en los gastos considerados como subvencionables por solicitante de DOS MIL EUROS (2.000,00 €)**. Para el cálculo de este importe mínimo **se excluirá el IGIC**.

### 4. CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Dicha convocatoria, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de esta Corporación Insular .

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA	Firmado	25/03/2026 17:17:03
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA</a>	
Normativa	Página	27/78
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones, según procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la citada ley.

## 5. GASTOS SUBVENCIONABLES

El periodo computable de los gastos subvencionables se determinará en la convocatoria, según se elija las OPCIÓN A o bien la OPCIÓN B.

La fecha de la factura de los gastos subvencionables debe tener fecha posterior a la fecha en que se dio de alta la actividad subvencionable. No se admitirán gastos anteriores a la fecha de alta de la actividad.

**Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera directa e indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se adecúen a los tres objetivos de las presentes Bases.**

Se podrán financiar los gastos vinculados a:

- La mejora de los procesos productivos y de distribución de la producción.
- La planificación y puesta en marcha de un proceso de digitalización empresarial.
- Los relacionados con actuaciones en materia de sostenibilidad y la transición a una economía circular (ecodiseño, servitización, reparación avanzada, reacondicionamiento, remanufactura, reciclaje avanzado y recuperación de materiales secundarios).

El coste de adquisición de dichos gastos en ningún caso será superior al valor del mercado. Si se apreciara por la unidad técnica de valoración de la documentación, que alguna factura o facturas de los gastos subvencionables superan el valor de mercado podrán, de forma motivada, no abonarse y considerarse no subvencionables.

Asimismo, todos los gastos presentados como subvencionables, se someterán a la valoración correspondiente por la unidad técnica, por lo que, todos aquellos que no cumplan los requisitos y objetivos previstos en las presentes bases, previa motivación, no serán en ningún caso subvencionables.

Podrán considerarse subvencionables, a modo de ejemplo, y sin que esto suponga una relación exhaustiva de todas las opciones posibles, el coste de la adquisición, instalación y puesta en marcha de:

- Adquisición en propiedad de maquinaria y bienes de equipo nuevos, directamente vinculados al desarrollo y funcionamiento de la actividad industrial.
- Instalaciones técnicas relacionadas con la maquinaria inherente al proyecto industrial.
- Adquisición en propiedad de material inventariable para optimizar el proceso productivo de que se trate. (Ejemplo: herramientas, utillaje, mobiliario, enseres, etc.).
- Adquisición de software específico de control y gestión de los procesos productivos, o software de gestión avanzada que incluya el proceso productivo (no serán subvencionables los gastos de mantenimiento de programas ya instalados).

Código Seguro De Verificación	cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	25/03/2026 17:17:03	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	28/78	




- Adquisición en propiedad de tablets, ordenadores, teléfonos móviles o smartphones directamente vinculados a la actividad industrial.
- Implantación de aplicaciones informáticas específicas y necesarias para el control de la gestión de stocks, pedidos, relación con el cliente y comercio electrónico (no es subvencionable el gasto de mantenimiento si ya han sido instalados con anterioridad).
- Derechos de uso de soluciones en la nube para procesos contables, de facturación, gestión de equipos, gestión de proyectos, gestión de costes, gestión de bases de datos y otros de similar naturaleza, incluyéndose tanto el alta en el servicio como la adquisición de licencias de uso durante un plazo de vigencia máximo de 12 meses, a contar desde la fecha de la firma del contrato con las empresas beneficiarias. Para su consideración como gasto elegible, deberá abonarse por adelantado el gasto de los 12 meses.
- Gastos de reforma y/o rehabilitación y/o conservación de los lugares donde se desarrolla la actividad industrial que supongan una mejora (máximo 10.000,00 €), incluidos los gastos de los proyectos, si los hubiera.

**Las facturas relativas a estos gastos deben ser emitidas por empresas/autónomos cuyo objeto social se identifique de forma clara e indubitada y corresponda a la reforma, rehabilitación o conservación de inmuebles. (Se señala a modo de ejemplo: empresas con CNAE 433, equivalente a IAE 505.6 o 507). De no ser así, directamente no se admitirá la factura. No se realizará de oficio la subsanación de este documento.**

- Gastos para la creación o modificación del logo/marca de la actividad industrial, su impresión, digitalización, serigrafía en vehículos de la actividad industrial, así como otros gastos inherentes (máximo 4.000,00 €). **La solicitud de estos gastos será incompatible con la solicitud de subvención para renovación de la imagen de los rótulos en los establecimientos industriales.**
- Gastos realizados en pro de la sostenibilidad y la eficiencia energética de la empresa, tales como: instauración de mecanismos para la gestión de residuos y el reciclaje, implantación de Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) relacionados con la materia, instalación de luminaria LED, instalación o sustitución de aparatos de climatización por aparatos con la certificación de eficiencia energética correspondiente, sustitución de bienes de equipo existentes por otros eficientes y sostenibles o instalación de sensores para la activación de luces y las salidas de agua.
- Gastos de adquisición de elementos de transporte (vehículos tipo furgón o camión, no se incluyen los turismos tipo SUV) de tipo eléctrico o híbrido, necesarios para el desarrollo de la actividad industrial llevada a cabo por la persona o entidad beneficiaria. A estos efectos no se considerarán como tales a aquellos elementos de transporte que por sus características no sean aptos de servir a la actividad industrial que se trate, quedando sometida esta cuestión a la previa valoración por parte de esta Administración. El importe máximo a subvencionar por estos conceptos será de 15.000,00 € sin impuestos.
- Gastos realizados para la adquisición e instalación de puntos de recarga de los vehículos eléctricos vinculados a la actividad industrial.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA	Firmado	25/03/2026 17:17:03
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA</a>	
Normativa	Página	29/78
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Gastos de los honorarios profesionales precisos para la realización del proyecto industrial, certificados de instalación y los certificados de eficiencia energética que acrediten los gastos subvencionables relativos a la sostenibilidad y eficiencia energética.
- Gastos derivados de la adquisición e instalación de placas fotovoltaicas en la nave, local o establecimiento en que se lleve a cabo la actividad industrial. El importe máximo a subvencionar por este concepto será de 8.000,00 €, sin impuestos.

**Con carácter general, para todas las facturas presentadas, no será subvencionables aquellos conceptos/gastos cuyo valor individual sea inferior a 200 € sin IGIC. Dicho importe de 200 € hace referencia al valor específico de cada producto/material/objeto y no al importe total de la factura.**

**Quedan excluidos** de estas bases los siguientes gastos:

- a) Los gastos corrientes (agua, luz, alquiler del negocio, internet, televisión, teléfono, gas...) propios de la actividad de las personas o entidades beneficiarias, ni ningún otro gasto indirecto ocasionado por la ejecución de las actuaciones subvencionables.
- b) Los gastos relativos a la compra de los productos, materiales o servicios que constituyen el objeto principal de la actividad.
- c) Toda clase de impuestos y aranceles.
- d) Aquellos elementos cuya naturaleza los haga susceptibles de ser comercializados por la empresa.
- e) Los elementos adquiridos mediante leasing o renting.
- f) Costes de personal (salarios, impuestos...).
- g) Actuaciones de publicidad y posicionamiento web.
- h) Los costes de activos fijos de segunda mano.
- i) Las comisiones cobradas por terceros por ventas realizadas en otras plataformas de venta online.
- j) Las comisiones cobradas por pasarelas de pago en las ventas realizadas a través un sitio web.
- k) Gastos de renovación de registro de dominio, alojamiento, etc.
- l) Mantenimiento de páginas web o de otros soportes informáticos (software, licencias...) ya instalados.
- m) Mobiliario de oficina (sillas, armarios, mesas...)

El **importe de la inversión subvencionable** (la suma de todos los gastos subvencionables y presentados) ha de ascender **como mínimo a DOS MIL EUROS (2.000,00 €)**. Para el cálculo de este importe mínimo **se excluirá el IGIC.**

**Con carácter general, para todas las facturas presentadas, no será subvencionables aquellos conceptos/gastos cuyo valor individual sea inferior a 200 € sin IGIC. Dicho importe de 200 € hace referencia al valor específico de cada producto/material/objeto y no al importe total de la factura.**

Código Seguro De Verificación	cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	25/03/2026 17:17:03	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	30/78	



Cuando el importe de un gasto subvencionable supere la cuantía de **QUINCE MIL (15.000,00€)** euros, el beneficiario o beneficiaria, **deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores** con carácter previo a adquirir el compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

A los efectos de estas Bases:

Se considera que el **software comercial** es aquel que se distribuye bajo licencia final de usuario, puede instalarse o usarse solo según los términos de la licencia que lo rige, debiendo abonarse un precio por la adquisición, o suscripción, de dicho software y emplearse para los fines especificados en las presentes Bases.

Se considera **material inventariable** a todo bien perdurable en el tiempo (vida útil superior a un año), de carácter material (muebles e inmuebles) e inmaterial (patentes y aplicaciones informáticas susceptibles de valoración), cuyo valor económico sea igual o superior a doscientos (200,00€) euros (sin IGIC). Asimismo, tendrá la consideración de material inventariable, el conjunto ordenado de bienes muebles, por lo común de una misma clase y reunidos por su especial interés o valor, con independencia de su valor unitario, siempre que el importe de la colección sea igual o superior a doscientos (200,00€) euros (IGIC incluido).

## 6. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que la persona solicitante y las inversiones cumplan los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en las Bases, se seleccionarán y valorarán las solicitudes presentadas en función de la aplicación de los siguientes criterios:

<b>CRITERIOS A VALORAR</b>	<b>PUNTAJACIÓN MÁXIMA</b>
<b>CRITERIO 1. NÚMERO DE EMPLEADOS</b>	
1.1. Sin empleados por cuenta ajena	40
1.2. Entre 1 y 9 empleados por cuenta ajena.	30
1.3. Entre 10 y 49 empleados por cuenta ajena.	20
1.4. Entre 50 y 249 empleados por cuenta ajena.	10
1.5. Entre 250 y 500 empleados por cuenta ajena.	5
<b>CRITERIO 2. OBJETO SOCIAL</b>	
2.1. Desarrollo de producción de economía circular.	15
<b>CRITERIO 3. GASTOS (ya realizados, solo para la opción A)</b>	
3.1 Proyectos / Gastos que contribuyan a la eficiencia energética y a la	20

Código Seguro De Verificación	cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	25/03/2026 17:17:03	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	31/78	



sostenibilidad: <ul style="list-style-type: none"><li>- Placas solares.</li><li>- Iluminación Led</li><li>- Puntos de recarga....</li></ul>	
<b>CRITERIO 4. PROYECTOS IMPULSADOS POR JÓVENES</b>	
4.1. Proyectos impulsados por personas con edades comprendidas entre 18 y 30 años ("sector junior"), ambas incluidas, como autónomos, o en caso de que se solicite por Sociedades Anónimas o de Responsabilidad Limitada, cuando el cincuenta por ciento o más del capital social, o de sus miembros, corresponda a este sector de la población.	15
<b>CRITERIO 5. PROYECTOS IMPULSADOS POR MUJERES</b>	
5.1. Proyectos impulsados por mujeres (autónomas) o, en caso de que se solicite por sociedades, comunidades de bienes, u otras agrupaciones, que el cincuenta por ciento o más del capital social, o de sus miembros, corresponda a este sector de la población.	5
<b>CRITERIO 6. PROYECTOS IMPULSADOS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD O CON EMPLEADOS CON DISCAPACIDAD.</b>	
6.1. Proyectos impulsados o en los que participen personas discapacidad.	5
<b>CRITERIO 7 NO HABER SIDO BENEFICIARIO DE ESTA LÍNEA DE SUBVENCIÓN EN LAS CONVOCATORIAS 2024 Y/O 2025.</b>	
7.1 No haber sido beneficiario de esta línea de subvención en las convocatorias 2024 y/o 2025.	50

Se priorizarán aquellas solicitudes de personas físicas/empresas que no hayan sido beneficiarias de esta misma línea de subvención en las convocatorias 2024 y/o 2025, en los criterios de puntuación como novedad en las presentes bases, sin perjuicio de que aquellos beneficiarios de años anteriores también puedan volver a resultar beneficiarios, ya que en ningún caso se establece la incompatibilidad de las presentes bases con las de los años 2024 y 2025.

Aquellas solicitudes que opten por la opción B, no puntuarán por el criterio 3 de proyectos / gastos relacionados con la eficiencia energética y la sostenibilidad, si bien sí podrán realizar este tipo de gastos. Por consiguiente, sin perjuicio de que, si pueden realizar gastos que contribuyan a la eficiencia energética y a la sostenibilidad, con la presentación de sus presupuestos, no será necesario que se aporten certificados que avalen dicha circunstancia, ya que la finalidad de la presentación de los certificados era única y exclusivamente para puntuar en el criterio 3, siendo innecesario conforme a las presentes bases, ya que eligiendo la OPCIÓN B, dicho criterio no puntúa.

Código Seguro De Verificación	cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	25/03/2026 17:17:03	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	32/78	



Acreditación de los criterios:

### **CRITERIO 1. NÚMERO DE EMPLEADOS.**

Informe negativo de inscripción de empresario o el informe de plantilla media de trabajadores, expedido por la Seguridad Social, del año completo anterior a la convocatoria, es decir, del 01/01/2025-31-12/2025 o desde la fecha de alta si fue posterior hasta el 31/12/2025 o, para los que se hayan dado de alta en 2026 desde el alta hasta la fecha de presentación de la solicitud.

A efectos de calcular el número de empleados, debe enviarse el informe de plantilla media de trabajadores en alta de cada una de los epígrafes que tenga dados de alta, en su caso, y no solamente del epígrafe de actividad industrial.

### **CRITERIO 2. OBJETO SOCIAL.**

**2.1.** Personas autónomas o empresas cuyo objeto empresarial esté vinculado a actividades tengan relación en materia de economía circular.

Este criterio se acreditará mediante la presentación de los estatutos (en su caso), Certificado del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) y una memoria que defina las actuaciones realizadas o a desarrollar en la empresa que tengan relación en materia de economía circular. Dicha memoria tendrá una longitud máxima de una página.

En cualquier caso, la Administración podrá requerir más información o realizar visita de comprobación.

La sociedad tendrá por objeto principal la implementación, desarrollo y promoción de modelos de economía circular. Esto incluye, a modo de ejemplo: el ecodiseño de productos para su durabilidad; la prestación de servicios de reparación, reutilización y remanufactura de bienes; la gestión, valorización y reincorporación de materias primas secundarias en el ciclo productivo; y la transformación de residuos en recursos, evitando la generación de desechos mediante modelos de consumo sostenible.

Las actividades de reciclaje por sí mismas dentro de la actividad diaria, no son consideradas parte del objeto social.

### **CRITERIO 3. GASTOS.**

**3.1.** En el caso de haber elegido la opción A, se presentará cumplimentado el **Anexo II** en el que se describirán las actuaciones desarrolladas, indicando que esos gastos realizados, contribuyen a la sostenibilidad y a la eficiencia energética. Se presentarán las facturas correspondientes, así como los certificados de instalación y eficiencia energética, en su caso.

Aquellas solicitudes que opten por la opción B, no puntuarán por el criterio 3 de proyectos / gastos relacionados con la eficiencia energética y la sostenibilidad, si bien sí podrán realizar este tipo de gastos. Por consiguiente, no deben presentar el Anexo II.

### **CRITERIO 4. PROYECTOS IMPULSADOS POR JÓVENES**

**4.1** Se tomará como referencia lo señalado en el **DNI/NIE**.

### **CRITERIO 5. PROYECTOS IMPULSADOS POR MUJERES.**

**5.1** Para el caso de autónomas, se tomará como referencia lo señalado en el **DNI/NIE** o, cuando proceda, en la rectificación registral de la mención relativa al sexo, según lo estipulado en la Ley

Código Seguro De Verificación	cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	25/03/2026 17:17:03	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	33/78	



3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas.

Para los casos en que la solicitante sea una sociedad, además de la documentación anterior, se consultarán los modelos tributarios presentados donde conste el porcentaje de participación, que serían:

- Sociedades Limitadas y Sociedades Anónimas: Modelo 200 - Declaración del Impuesto de Sociedades.

#### **CRITERIO 6. PROYECTOS IMPULSADOS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD O CON EMPLEADOS CON DISCAPACIDAD.**

6.1. Se aportará el Certificado del grado de discapacidad de las personas afectadas. Este certificado se puede emitir desde la sede electrónica del Gobierno de Canarias.

En relación a este certificado, y de conformidad con lo dispuesto en la LPACAP, se procederá a recabar de oficio, mediante la no oposición a la consulta de datos en el formulario de solicitud, respecto de la **persona física solicitante**, o en su caso, **el certificado relativo a los comuneros que lo hayan autorizado expresamente cumplimentando correctamente el anexo VII** a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan.

No se podrá intermediar la documentación relativa a los socios ni a los trabajadores, debiendo en estos casos, ser aportada al expediente por la persona interesada.

A efectos de estas Bases:

Se entenderá por **trabajador/a con discapacidad** a toda persona que esté reconocida como persona con discapacidad con arreglo a la legislación nacional.

#### **CRITERIO 7 NO HABER SIDO BENEFICIARIO DE ESTA LÍNEA DE SUBVENCIÓN EN LAS CONVOCATORIAS 2024 Y/O 2025**

Se acreditará mediante la cumplimentación del formulario de solicitud, en el apartado “solicitudes al Cabildo Insular de Tenerife o sus organismos o entidades dependientes”.

En caso de haber sido beneficiario de esta misma línea de subvención en los años 2024 y/o 2025 deberá marcar la casilla “sí ha obtenido la ayuda/subvención” e indicar el importe de la misma.

No obstante, dicha información será comprobada por el Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa.

No se procederá a puntuar los criterios de valoración contemplados en la presente Base si no se encuentran acreditados documentalmente. La evaluación se realizará atendiendo a la documentación aportada, siendo necesario adjuntar los documentos de acreditación solicitados y los anexos establecidos en las bases.

Con las puntuaciones obtenidas, se confeccionará un listado en orden decreciente, asignándole a cada solicitud el importe de subvención que le corresponda hasta el agotamiento del crédito disponible.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cv9AQnzLRglj2vYm-wIICA	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	25/03/2026 17:17:03	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cv9AQnzLRglj2vYm-wIICA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cv9AQnzLRglj2vYm-wIICA</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	34/78	



Se priorizarán aquellas solicitudes de personas físicas/empresas que no hayan sido beneficiarias de esta misma línea de subvención en las convocatorias 2024 y/o 2025, sin perjuicio de que todas las solicitudes que cumplan los requisitos puedan resultar beneficiarias siempre que exista crédito adecuado y suficiente para ello.

Si existiera empate en la puntuación se priorizará el proyecto que haya obtenido mayor puntuación por aplicación del criterio 2. Si continúa el empate, se decidirá a favor de aquel proyecto que hubiera alcanzado mayor puntuación por el criterio 4. Si aún persistiera el empate, se dará prioridad a las solicitudes que hayan presentado proyecto relacionado con la economía circular en la empresa criterio 3. Si continúa el empate, se decidirá a favor de aquel proyecto que hubiera alcanzado mayor puntuación por el criterio 6. Si continúa el empate, se decidirá a favor de aquel proyecto que hubiera alcanzado mayor puntuación por el criterio 5. Si continúa el empate, se decidirá a favor de aquel proyecto que hubiera alcanzado mayor puntuación por el criterio 1.

De persistir aún el empate tras haber sido ordenados los solicitantes según el que mayor puntuación hubiera obtenido en cada criterio de los mencionados, se dará prioridad a aquel que haya completado en primer lugar la documentación en cualquiera de los Registros de la Corporación Insular.

## 7. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será de **TREINTA Y CINCO (35) DÍAS NATURALES**, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Su presentación presumirá la aceptación expresa, formal e incondicional de las Bases y la convocatoria.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, en el apartado «Trámites».

La **documentación** a presentar junto con la solicitud será la relacionada en el **Anexo I** de las presentes Bases Reguladoras.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en adelante, LPAC) al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, salvo oposición o no autorización expresa (recogida en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos:

- Consulta de datos de residencia con fecha de última variación, para el caso de las personas físicas. (Certificado de empadronamiento)
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado de discapacidad reconocida superior al 33% (**solamente se podrá intermediar el certificado relativo a la persona física solicitante o en su caso, de los comuneros que lo hayan autorizado expresamente cumplimentando correctamente el anexo VII**).

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA	Firmado	25/03/2026 17:17:03
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA</a>	
Normativa	Página	35/78
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





De otro lado, para la consulta y/o comprobación por parte de esta Corporación de los datos de naturaleza tributaria u otro tipo cuya legislación así lo exija, se requiere el consentimiento expreso. De esta forma, se deberá marcar expresamente la AUTORIZACIÓN en la casilla correspondiente del formulario de la solicitud, para la consulta de estos datos a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con esta Corporación Insular.

De no autorizarse o manifestarse oposición a que la propia Administración recabe tal información de oficio, esos documentos deberán ser aportados por la persona interesada junto al resto de documentación que acompañe su solicitud de subvención.

Al firmar el modelo normalizado de solicitud, la persona interesada manifiesta encontrarse al corriente en las obligaciones por reintegro de subvenciones con el Cabildo de Tenerife, por lo que no se requerirá ni se intermediará certificado alguno de acreditación de esta circunstancia.

La aportación de la documentación relacionada con el Anexo I por parte de la persona solicitante puede suponer una reducción de los plazos de tramitación para la resolución del procedimiento.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación el/la solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la LPAC. A este respecto se deberá hacer constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, o en su caso emitidos, siempre que no se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos suministrados o transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Las personas interesadas podrán solicitar información sobre las presentes Bases reguladoras y la correspondiente convocatoria de esta línea de subvención a través del Teléfono de Atención al Ciudadano 901501901 o 922239500 en horario de **lunes a viernes de 7h a 20h y los sábados de 8h a 15h**, así como en el de información a emprendedores, autónomos y micropymes 900 150 055 de lunes a viernes de 9 a 12 horas. Asimismo, dispondrá de la información necesaria sobre este procedimiento de subvenciones en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife en el apartado «Trámites».

El formulario de solicitud, debidamente cumplimentado y firmado por la persona solicitante, deberá presentarse conforme al art.14 de la Ley 39/2015, obligatoriamente para las personas jurídicas y **preferentemente por razones de agilidad para las personas físicas**, a través de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife conforme a las instrucciones que a continuación se detallan.

## 1. Registro electrónico.

La solicitud deberá presentarse, preferentemente, de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife en <https://sede.tenerife.es>, para lo que deberá tenerse en cuenta:

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA	Firmado	25/03/2026 17:17:03
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA</a>	
Normativa	Página	36/78
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- a) En la sección de “Trámites” de la sede electrónica, <https://sede.tenerife.es>, podrá acceder a los trámites, y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
- b) Utilizando el botón de "Acceder para tramitar por Internet", se accede al área personal y se inicia el proceso de tramitación. Puede obtener mayor información accediendo a <https://www.tenerife.es/tramitar-por-internet>.
- c) Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los/las solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.
- d) Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el Registro Electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica, para ello deberá pinchar en el botón de “Firmar”.
- e) En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, podrá obtener un recibo acreditativo de la presentación, firmado electrónicamente por el Registro Electrónico, a través del botón “Descargar justificante de registro”.

Para la presentación de la documentación, se advierte que, en caso de existir representante, deberá acreditar correctamente tal circunstancia en los términos del artículo 5 de la LPAC. En caso de no acreditarse correctamente dicha representación, no será posible aportar documentación a través de la sede electrónica, dentro del “Área Personal” tal y como se recoge en la base 9ª.

En todo caso, **todas las personas jurídicas** (las Sociedades Civiles con objeto mercantil, las Sociedades de Responsabilidad Limitada y las Cooperativas, etc.) **y entidades sin personalidad jurídica** (Sociedades Civiles, Comunidades de Bienes, etc.) **habrán de relacionarse electrónicamente con la Administración con carácter obligatorio** de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.


## 2. Registro presencial

Únicamente las personas físicas, aunque preferentemente para mayor agilidad y coordinación se solicita que se utilice el registro electrónico, también podrán realizar el trámite de forma presencial en las Oficinas de asistencia en materia de Registro de esta Corporación, para lo cual, es imprescindible solicitar **cita previa** a través del siguiente enlace <https://citaprevia.tenerife.es/citaprevia/cabildotenerife>, en atención a la situación sanitaria actual y para mantener el límite permitido de personas en las oficinas de registro.

Asimismo, el formulario de solicitud debidamente cumplimentado y firmado, junto con la documentación requerida, podrán presentarse en el plazo concedido al efecto, además de en los Registros Electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la LPAC, en las oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, y electrónicamente en cualquier Registro de los integrados en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) o cualquier otro que establezca las disposiciones vigentes, tal y como se indica en el artículo 16.4 de la LPAC.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas.

Código Seguro De Verificación	cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	25/03/2026 17:17:03
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	37/78





## 8. MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Las notificaciones a los interesados de todos los trámites del presente procedimiento (subsanción, resolución de concesión, inadmisión, desistimientos, desestimaciones y reconocimiento de la obligación), se realizarán mediante la publicación de las mismas en el **Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Cabildo de Tenerife** disponible en <https://sede.tenerife.es/es/tablon-anuncios> Se practicarán de forma individual las notificaciones referidas al procedimiento de reintegro, sancionador, requerimiento de obligaciones, algún tipo de aclaración...

No obstante, en el caso de ser necesarias notificaciones posteriores a la resolución de la convocatoria y que deban practicarse de forma individual, se harán a través del medio indicado como preferente en la solicitud. Esta notificación será electrónica en los casos en los que exista obligación de relacionarse de esta forma con la Administración, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la LPAC.

Las notificaciones que se practiquen en papel serán igualmente puestas a disposición del interesado en la Carpeta Ciudadana del Punto de Acceso General (PAG), para que pueda acceder a su contenido de forma voluntaria, usando el enlace **Mis Notificaciones** disponible en el **Área Personal**, y que llevará a la dirección: <https://sede.administracion.gob.es/carpeta>, en donde podrá identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Para más información, desde el área personal de la sede electrónica del cabildo, dispone de un apartado denominado "En mi Carpeta Ciudadana", desde el cual, mediante la opción "Más información", se accede directamente a la Carpeta Ciudadana.

Asimismo, las personas físicas, podrán aportar la documentación requerida en las oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, y electrónicamente en cualquier Registro de los integrados en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) o cualquier otro que establezca las disposiciones vigentes, tal y como se indica en el artículo 16.4 de la LPAC.

Los interesados podrán consultar el estado de sus expedientes accediendo a "**Mis expedientes**" del menú "**Área Personal**" de la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>.

El correo electrónico o teléfono móvil que indiquen en su solicitud podrá utilizarse para el envío de avisos de información y puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones. El envío de estos mensajes en ningún caso constituye una obligación para el Cabildo de Tenerife, configurándose como una deferencia que podrá tenerse con los solicitantes/beneficiarios, siendo el elemento de referencia principal y vinculante el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular disponible en su sede electrónica.

A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la Ley General de Subvenciones, el Cabildo Insular procederá a remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) respecto de las subvenciones que sean concedidas en el marco de la Convocatoria de referencia.

## 9. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos o documentos previstos en estas Bases o cualquiera de los previstos en el artículo 66.1 de la LPAC, se requerirá a la persona interesada mediante **Anuncio de subsanción publicado en el Tablón de Anuncios de la**

Código Seguro De Verificación	cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	25/03/2026 17:17:03
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	38/78





**Corporación Insular** disponible en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, <https://sede.tenerife.es/es/tablon-anuncios> para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 DÍAS HÁBILES, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el art. 68.1 de dicha Ley.

No será objeto de subsanación la modificación de la opción elegida en la solicitud, es decir, si se eligió una opción, no podrá modificar la opción elegida durante la tramitación del procedimiento.

La subsanación se hará conforme a defectos y omisiones de la documentación presentada.

La documentación requerida deberá presentarse dentro del plazo concedido al efecto, en el registro electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, así como en cualquiera de los restantes registros electrónicos de cualquiera de los del sector público a los que se refiere el artículo 2.1 de la LPAC.

#### **Aportación de documentación/subsanación/alegaciones/justificación a través de la sede electrónica.**

1. Desde la sede electrónica del Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es> acceda su **Área personal** – apartado «Mis expedientes».
2. Para acceder al Área personal los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.
3. En la pestaña “Mis expedientes” se mostrará el listado de expedientes, pudiendo realizar búsquedas por texto.
4. Localizado el expediente, solo deberá pulsar encima del botón «Aportar o subsanar trámite» para presentar los documentos requeridos:
  - Rellenar el formulario, donde detallará la aportación a realizar.
  - Añadir los documentos.
  - Firmar la aportación que vaya a realizar. Para ello dispondrá de las opciones actuales de firma recogidas en la sede electrónica del Cabildo.
  - Finalmente, podrá descargar el justificante de registro


O bien, sólo en el caso de las personas físicas, y si resulta estrictamente necesario, se podrá aportar la documentación de forma presencial en el Registro General de este Cabildo Insular o en sus registros Auxiliares, para lo cual deberán solicitar cita previa a través del siguiente enlace <https://citaprevia.tenerife.es/citaprevia/cabildotenerife> , o en los teléfonos 901 501 901 o 922 239 500.

La falta de presentación por las personas interesadas de la *Solicitud de alta/modificación de datos de terceros* no paralizará la instrucción del procedimiento, admitiéndose la solicitud en tiempo y forma si el resto de la documentación estuviera completa y correcta sin perjuicio de que, en caso de ser propuesto beneficiario, se requiera por esta Administración, al ser imprescindible para poder proceder el abono de la subvención.

#### **10. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe de Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa.

Código Seguro De Verificación	cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	25/03/2026 17:17:03
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	39/78





El órgano competente para la instrucción deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes de subvención y completada la documentación exigida por las presentes bases, el Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa y la Unidad Técnica de Industria estudiarán, en primer lugar, que las solicitudes cumplen con los requisitos enumerados en las Bases necesarios para ser beneficiario de estas subvenciones.

A continuación, la Unidad Técnica de Industria valorará si las solicitudes cumplen con los requisitos establecidos en las Bases y emitirá informe sobre la aplicación de los criterios (a que hace referencia la Base 6ª) a los proyectos de las solicitudes presentadas que cumplan con los citados requisitos.

Una vez se cuente con el informe técnico, las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración, confeccionándose una propuesta de acuerdo que contendrá el pronunciamiento expreso sobre estas subvenciones.

Esta **Comisión de Valoración** está compuesta por:

Presidente/a:

- Consejero/a titular del Área o Director/a Insular, o bien funcionario/a en quien delegue.

Vocales:

- El responsable de la Unidad Técnica de Industria, o persona que lo sustituya.
- Un/a Técnico/a adscritos a la Unidad Técnica de Industria.
- Un/a Técnico/a de Administración General adscrito al Área con competencias en materia de industria, o auxiliar o administrativo en quien delegue con conocimiento de dichas funciones.

Secretario/a:

- La jefatura del Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa o funcionario/a en quien delegue.

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Subsección 1ª, Sección 3ª, Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).


A la vista de los criterios establecidos en la base 4, la Comisión de Valoración, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe al órgano instructor, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la propuesta de resolución provisional y/o definitiva, según proceda, de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Tenerife.

Dichas propuestas deberán incluir el siguiente contenido:

- La propuesta debe estar motivada. A estos efectos se estima como motivación suficiente la reseña del informe de la Comisión de Valoración.

Código Seguro De Verificación	cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	25/03/2026 17:17:03
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	40/78





- Debe hacer referencia al hecho de que, a la vista de la documentación que obra en el expediente, los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para obtener la subvención.

La **Propuesta de Resolución Definitiva**, previo informe favorable de la Intervención General, será elevada por el órgano instructor al órgano competente para resolver, que de conformidad con la Bases de ejecución del presupuesto será el Consejero Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, con expresión de las solicitudes que se consideran desistidas por no haber subsanado en el plazo otorgado a tal fin, aquellas que resultan estimadas y aquellas desestimadas por no ajustarse a las exigencias requeridas en las presentes Bases.

Tanto la propuesta definitiva, así como la Resolución por la que se resuelva la convocatoria, serán objeto de publicación en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<http://sede.tenerife.es>).

Según precepto recogido en el artículo 24.6 de la LGS, las propuestas de resolución provisional y definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Cabildo Insular de Tenerife, mientras no se haya notificado/publicado la resolución de concesión.

Los solicitantes podrán acceder a la información del estado de tramitación de su expediente, a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal, apartado «Mis expedientes»

## 11. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrentia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base 6ª, adjudicando a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

## 12. RESOLUCIÓN Y RECURSOS

El presente procedimiento de subvenciones será resuelto por el Consejero de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Corporación, así como en la Base de Ejecución 27.2 del Presupuesto.

La resolución del procedimiento se motivará de acuerdo con lo que establezcan las presentes Bases, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

La resolución de concesión deberá expresar:

- Relación de interesados que son tenidos por desistidos de su solicitud por no haber procedido a la subsanación de la misma en tiempo y/o forma.
- Relación de solicitantes a los que se concede la subvención, la desestimación del resto de solicitudes, estableciéndose respecto a las desestimadas las causas de su exclusión y la puntuación obtenida en el supuesto de que la exclusión sea la insuficiencia de dotación presupuestaria.
- Los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, cuando el otorgamiento se haya de realizar a beneficiarios que sean agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad.

Código Seguro De Verificación	cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	25/03/2026 17:17:03	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	41/78	



- El objeto, los fines y el importe subvencionado, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- La forma de abono de la subvención.
- El plazo y la forma de justificación.
- Cualquiera otra obligación que se estime conveniente en orden a garantizar la ejecución de la actividad subvencionada.

La Resolución de concesión incluirá, en su caso, una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con los requisitos administrativos y técnicos previstos en las presentes Bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito establecido para cada convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la Base 6ª.

**Si por parte de las personas beneficiarias se renunciase a la subvención**, el Consejero de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, sin necesidad de una nueva convocatoria, podrá dictar Resolución (siempre que los plazos impuestos para el calendario de cierre de ejercicio presupuestario lo permitiera) a los efectos de atender las solicitudes, según la puntuación obtenida, de aquellas personas solicitantes que, reuniendo los requisitos establecidos en las mismas, no hubieran resultado beneficiarias por haberse agotado la dotación presupuestaria.

En cualquier momento, los solicitantes podrán manifestar su deseo de desistir de continuar con los trámites para la concesión de subvención o, de igual forma, manifestar expresamente la renuncia al derecho al abono de la subvención concedida, con anterioridad o dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de publicación del acuerdo/resolución por el que se resuelva la convocatoria.

En tal caso deberá comunicar su decisión al Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife accediendo al área personal – apartado «Mis Expedientes», en la forma descrita en la Base 9ª.

La Resolución por la que se resuelva la Convocatoria será objeto de notificación, mediante su publicación, en los términos previstos en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, en el **Tablón de Anuncios de la Corporación insular** a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife: <https://sede.tenerife.es/es/tablon-anuncios>

**El plazo máximo para resolver y notificar** el presente procedimiento de concesión de subvención será de **SEIS (6) MESES** a computar desde la publicación en el Diario Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de la correspondiente convocatoria.

Las personas interesadas podrán **entender desestimadas** sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

## RECURSOS

Contra las resoluciones del Consejero de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal por las que se resuelvan la convocatoria que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante la Excm. Sra. Presidenta de esta Corporación Insular, dentro del plazo

Código Seguro De Verificación	cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	25/03/2026 17:17:03	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	42/78	



de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la notificación/ publicación de la misma conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la LPAC.

La presentación del recurso habrá de hacerse a través del correspondiente procedimiento a través de la sede electrónica de este Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es/es/tramites/1278524-Recurso-administrativo-de-alzada> en el que tendrá que indicar el número del expediente, la denominación de esta línea de subvención, la resolución que se recurre y dirigirlo al Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa.

La presentación del recurso deberá realizarse obligatoriamente de forma telemática por los interesados recogidos en el artículo 14.2 de la LPACAP y preferentemente las personas físicas por razones de agilidad.

### 13. PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Estos plazos se determinarán en cada convocatoria, conforme la opción elegida.

### 14. ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

#### 14.1. Abono

El abono de la subvención, se realizará **previa justificación** por la persona beneficiaria de la realización de los gastos para los que se concedió, en los términos establecidos en las presentes Bases. Teniendo en cuenta que se realizará en dos tiempos:

- En los casos que se haya optado por presentar la solicitud junto con la justificación (respecto a gastos ya realizados), el abono se realizará antes, es decir, inmediatamente tras la concesión en el ejercicio 2026 (**OPCIÓN A**).
- En los casos que se haya optado por presentar solo la solicitud, el abono se realizará, una vez se haya concedido la subvención, se requerirá, en el momento de la concesión, a los beneficiarios la documentación de justificación, y posteriormente, una vez analizada la misma, se procederá el abono en el ejercicio 2027 (**OPCIÓN B**).


Asimismo, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

Cuando, como consecuencia de la realización por la Intervención General, conforme al control financiero posterior, de una revisión plena posterior al abono de la subvención justificada, si así se considerara, se podrá proceder a la exigencia del reintegro de la subvención abonada, independientemente de la sanción que pudiera corresponderle.

Si como consecuencia de la concurrencia con subvenciones concedidas por otras entidades públicas o privadas para el mismo fin, el importe de la ayuda a percibir superase el límite máximo del 100% del coste de la inversión, procederá la reducción de la aportación del Cabildo de Tenerife de forma que no se sobrepase tal porcentaje.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA	Firmado	25/03/2026 17:17:03
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA</a>	
Normativa	Página	43/78
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





A la vista del análisis efectuado y de la certificación del órgano encargado del seguimiento de la subvención emitida en los términos del artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la persona titular de la competencia en materia de Desarrollo Socioeconómico, dictará Resolución por la que se declare justificada total o parcialmente la subvención concedida, acordando, en su caso, la reducción de la subvención concedida y ordenando el abono de las ayudas debidamente justificadas. Asimismo, dictará resolución respecto de aquellas personas que, de forma motivada, pierdan el derecho a la subvención. En todo caso, la declaración de justificación que se contiene en tal Resolución se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la LGS, por lo que, si dicho control resultare desfavorable, se procedería conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del referido Texto Normativo y, en consecuencia, podría dar lugar a la incoación de expediente de reintegro a fin de exigir del beneficiario/a de la subvención la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

#### 14.2. Justificación

La presentación de la documentación justificativa tendrá lugar:

- **Opción A:** Junto a la solicitud, dentro del plazo de presentación de solicitudes, si ya se han realizado todos los gastos subvencionables.
- **Opción B:** Máximo 7 meses a partir de la fecha de la Resolución de la concesión (teniendo en cuenta que los gastos subvencionables serán **desde el 24 de abril de 2025 hasta 6 meses después de la concesión de la subvención**)

#### JUSTIFICACIÓN DE LA OPCIÓN A:

La justificación se realizará por la persona beneficiaria con arreglo a la modalidad de cuenta justificativa simplificada (art. 75 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones), mediante la presentación de la documentación que se señala a continuación:

1. **Certificado del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).**
2. **Relación clasificada de los gastos efectivamente realizados de la actividad (\*),** con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (**ANEXO III**).
3. En su caso, **detalle de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada, indicando importe y procedencia (**ANEXO IV**), a fin de comprobar la incompatibilidad de otras ayudas concedidas para el mismo fin.
4. **Presentación de la factura o facturas (\*) y justificante de pago** de cada una de ellas, es decir, justificante bancario de la transferencia realizada o justificante bancario del pago con tarjeta bancaria. Para que los gastos sean subvencionables no se permitirán los pagos en efectivo.
5. En el caso de gastos relacionados con la reforma/rehabilitación/conservación de los lugares donde se desarrolla la actividad industrial, además de la factura y justificante bancario del pago, deberán aportar **fotografías del antes y después** donde se aprecien exactamente los cambios.

Código Seguro De Verificación	cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	25/03/2026 17:17:03	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	44/78	



**6. Solamente en el caso de gastos de instalación relacionados con la sostenibilidad y la eficiencia energética, además del Anexo II, si se quiere puntuar por el CRITERIO 3:**

A. **Certificado de instalación** respecto a aquellos gastos, en su caso, como por ejemplo la instalación de placas fotovoltaicas, puntos de recarga eléctrica de vehículos, sistemas de ahorro de agua (como cisternas, grifos que ayudan a gastar menos agua), sistemas de ahorro de agua caliente y energía (calentadores y calderas eficientes que regulen la temperatura del agua para ahorrar energía), sistemas de ahorro de iluminación (luminaria que ahorre luz, luces led), aislamiento térmico (persianas, ventanas, cerramientos)...

B. **Certificado de eficiencia energética** firmado por el técnico competente con habilitación para ello, **respecto a todos los gastos de sostenibilidad y eficiencia energética**, para poder acreditar que, si existe ese ahorro de energía, por lo que dichos certificados deberán de concluir que la instalación/obra realizada supone un ahorro y cumplen los criterios generales de sostenibilidad y eficiencia energética.

Visto que la presente línea de subvención considera como gasto subvencionable los **gastos de honorarios profesionales de los técnicos competentes para la expedición de Certificados de eficiencia energética**, dichas **facturas y justificantes de pago deberán presentarse junto con el documento técnico cuyo gasto se pretende subvencionar en los mismos términos descritos en los apartados anteriores.**

**JUSTIFICACIÓN DE LA OPCIÓN B:**

La justificación se realizará por la persona beneficiaria con arreglo a la modalidad de cuenta justificativa simplificada (art. 75 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones), mediante la presentación de la documentación que se señala a continuación:

1. Certificado **del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)**.
2. **Relación clasificada de los gastos efectivamente realizados de la actividad (\*)**, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (**ANEXO III**).
3. En su caso, **detalle de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada, indicando importe y procedencia (**ANEXO IV**), a fin de comprobar la incompatibilidad de otras ayudas concedidas para el mismo fin.
4. Presentación **de la factura o facturas (\*) y justificante de pago** de cada una de ellas, es decir, justificante bancario de la transferencia realizada o justificante bancario del pago con tarjeta bancaria. **Para que los gastos sean subvencionables no se permitirán los pagos en efectivo.**
5. En el caso de gastos relacionados con la reforma/rehabilitación/conservación de los lugares donde se desarrolla la actividad industrial, además de la factura y justificante bancario del pago, deberán aportar **fotografías del antes y después** donde se aprecien exactamente los cambios.

(\*) En lo relativo a las facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente (con los conceptos debidamente desglosados), con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos de los gastos subvencionables, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

Código Seguro De Verificación	cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	25/03/2026 17:17:03	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	45/78	



Las facturas deberán de ir acompañadas de los justificantes de pago (transferencia realizada o justificante bancario del pago con tarjeta bancaria).

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o normativa que se encuentre vigente en su momento, y deben estar detalladas indicando el concepto, características de lo que se obtiene, proveedor, destinatario...

La justificación de la subvención concedida deberá presentarse en cualquiera de los Registros de la Corporación Insular, a que hace referencia la Base 8ª de las presentes, y dirigirse al Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa en el plazo comprendido entre el día siguiente a la publicación del acuerdo de otorgamiento y hasta la fecha que se indique en la correspondiente convocatoria.

Si se apreciaren defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por la persona beneficiaria, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento, otorgándole un plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para su subsanación, conforme al artículo 71.2 del Reglamento que desarrolla la LGS.

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá al beneficiario para que en el plazo máximo e improrrogable de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES sea presentada la misma, conforme al artículo 70.3 del Reglamento que desarrolla la LGS.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.


La mencionada documentación debe ser presentada por las personas jurídicas a través del procedimiento descrito en la base 9, si bien, las personas físicas si pueden presentar dicha documentación a través de las oficinas de asistencia en materia de registro o por cualquier otro medio recogido en la base 7.1.

### **14.3. Información y Publicidad**

Acreditación del cumplimiento de lo dispuesto en la Base 16ª en relación con la información y publicidad de la subvención concedida mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Fotografías donde se visualice la colocación del cartel (modelo **Anexo V**) en lugar visible del local, nave o establecimiento de la empresa beneficiaria, con el siguiente texto: "Empresa subvencionada por el Cabildo Insular de Tenerife, Consejería de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, en la convocatoria XXXX (nombre y año del ejercicio presupuestario al que se refiera la respectiva convocatoria).
- Fotografía o enviar link o documentación precisa donde se acredite que consta la Imagen de pantalla de acceso a la web propia de la empresa o redes sociales (Facebook, Instagram, Twitter, tik tok...), si tuviera, en la que se pueda ver la leyenda de inclusión obligatoria siguiente: "Empresa subvencionada por el Cabildo Insular de Tenerife (Consejería de Industria) en la convocatoria "Subvenciones destinadas a la reconversión del sector industrial y al fomento de la economía circular en la isla de Tenerife año: XXXX (nombre y año del ejercicio presupuestario al que se refiera la respectiva convocatoria), así como el logo del Cabildo de Tenerife.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA	Firmado	25/03/2026 17:17:03
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA</a>	
Normativa	Página	46/78
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En general, aquellos que permitan comprobar la veracidad de la información aportada en el proyecto y cualquier otro documento que el Cabildo estime conveniente requerirle al considerarla necesaria para obtener evidencias razonables sobre la adecuada aplicación de la subvención.

## 15. COMPATIBILIDAD

Las ayudas establecidas en las presentes bases serán compatibles para el mismo proyecto o actuación subvencionables con cualquier otra ayuda concedida con cargo a los presupuestos de cualquier otra Administración que financie los mismos conceptos, sin que, en ningún caso, el importe total acumulado de todas las ayudas sobrepase el coste total del proyecto, y que no sean los mismos gastos ya subvencionados en otra línea de subvención.

## 16. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen. Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de los/las beneficiarios/as de las obligaciones que en ellas se le imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por la persona beneficiaria originará que el otorgamiento de la subvención que le hubiese correspondido quede sin efecto alguno.

Las personas beneficiarias de las subvenciones quedarán obligadas a:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, así como con anterioridad a realizarse el abono de la misma, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con esta Corporación Insular. La presentación de la solicitud conlleva en su caso, la no oposición a la consulta por el órgano gestor, para recabar el certificado a remitir por la Tesorería General de la Seguridad Social o en su caso, autorización expresa al órgano gestor, para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Agencia Tributaria Canaria y por el Cabildo Insular de Tenerife.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	25/03/2026 17:17:03	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	47/78	



- f) Acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, mediante declaración responsable.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo de 4 años a contar desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación.
- i) Conservar las inversiones realizadas al menos tres años contando desde el momento de la concesión de la subvención; un año para las inversiones en aplicaciones personalizadas en la nube.
- j) Cumplir las disposiciones de **información y publicidad** contenidas en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sobre las actividades de información y publicidad que debe llevar a cabo el beneficiario de la subvención, obligándose a la realización de una de las acciones siguientes:
- Fotografías donde se visualice la colocación del cartel (modelo Anexo V) en lugar visible del local, nave o establecimiento de la empresa beneficiaria, con el siguiente texto: “Empresa subvencionada por el Cabildo Insular de Tenerife, Consejería de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, en la convocatoria XXXX (nombre y año del ejercicio presupuestario al que se refiera la respectiva convocatoria).
  - Fotografía o enviar link o documentación precisa donde se acredite que consta la Imagen de pantalla de acceso a la web propia de la empresa o redes sociales (Facebook, Instagram, Twitter, tik tok...), si tuviera, en la que se pueda ver la leyenda de inclusión obligatoria siguiente: “Empresa subvencionada por el Cabildo Insular de Tenerife (Consejería de Industria) en la convocatoria “Subvenciones destinadas a la reconversión del sector industrial y al fomento de la economía circular en la isla de Tenerife año: XXXX (nombre y año del ejercicio presupuestario al que se refiera la respectiva convocatoria), así como el logo del Cabildo de Tenerife.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- l) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.
- m) Mantener su actividad en los 12 meses posteriores al otorgamiento de la subvención.

Código Seguro De Verificación	cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	25/03/2026 17:17:03	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	48/78	



## 17. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

### Incumplimiento

La falta de justificación de cualquiera de los criterios establecidos, conllevará la correspondiente reducción de la ayuda otorgada o la pérdida de la misma, de acuerdo con lo previsto para tales situaciones en las presentes bases.

### Reintegro

Procederá el **reintegro de las cantidades percibidas**, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

Sin perjuicio de lo establecido, la persona beneficiaria obligada al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerida al efecto por la Administración.

Para el abono de esta cantidad se deben dirigir al Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa, presentando una solicitud de devolución voluntaria ante el Registro Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, a través de la sede electrónica de la Corporación Insular: <https://sede.tenerife.es>, siguiendo los pasos que se indican en la base 9. Una vez recibida la solicitud por el Servicio administrativo, se les remitirá un cuaderno de pago a través del cual podrá devolverse la cantidad a reintegrar.

El pago se puede realizar a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife mediante el servicio de "Pago de tasas y sanciones" <https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/pago-tasassanciones>.


En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

## 18. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de los objetivos y/o conceptos subvencionables previstos en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA	Firmado	25/03/2026 17:17:03
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA</a>	
Normativa	Página	49/78
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que se realice el gasto objeto de modificación para la cual se solicitó la subvención, correspondiéndole al Consejero Insular la resolución.

## 19. CONTROL FINANCIERO

Las personas beneficiarias de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Las personas beneficiarias de la subvención estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el art. 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

## 20. RÉGIMEN SANCIONADOR

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (BOP núm. 111 de 14 de septiembre de 2016).

## 21. RÉGIMEN JURÍDICO


En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 6 de 14 de enero de 2005, modificado por Acuerdo Plenario de esta Corporación en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 (BOP de Santa Cruz de Tenerife, núm. 107 de 6 de septiembre de 2021), así como en los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Texto consolidado del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, publicado en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 74 de 19 de junio de 2019, tras las modificaciones aprobadas por acuerdo plenario de fecha 29 de marzo de 2019.

## 22. TRATAMIENTO DE DATOS.

Responsable del tratamiento: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España número 1, C.P. 38003 Santa Cruz de Tenerife.

Código Seguro De Verificación	cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	25/03/2026 17:17:03
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	50/78





Delegado de Protección de Datos: [delegadoprotecciondatos@tenerife.es](mailto:delegadoprotecciondatos@tenerife.es).

Finalidad del Tratamiento: Gestión y tramitación de la solicitud.

Legitimación del tratamiento y destinatarios: reflejados en el Registro de Actividades de Tratamiento.

Plazos de conservación: los plazos legalmente previstos en la normativa vigente (en el caso de consentimiento mientras no se revoque el mismo).

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico [delegadoprotecciondatos@tenerife.es](mailto:delegadoprotecciondatos@tenerife.es). En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

En el portal de esta Corporación podrá consultar sobre nuestra política de privacidad ([www.tenerife.es/portalcabtfe/es/politica-privacidad](http://www.tenerife.es/portalcabtfe/es/politica-privacidad)).

### 23. ANEXOS

ANEXO I. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR AL SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

ANEXO II. RELACIÓN DE GASTOS RELACIONADOS CON LA SOSTENIBILIDAD Y LA EFICIENCIA ENERGÉTICA.

ANEXO III RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS DE LA ACTIVIDAD

ANEXO IV DETALLE DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES

ANEXO V. MODELO DE CARTEL

ANEXO VI ACTIVIDADES INDUSTRIALES SUBVENCIONABLES EN ATENCIÓN AL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

ANEXO VII MODELO DECLARACIÓN APODERADO O REPRESENTANTE

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	25/03/2026 17:17:03	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	51/78	



## ANEXO I.

### DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR AL SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

#### Solicitudes formuladas por personas físicas que desarrollan una actividad económica bajo la forma de empresario/a individual

1. Modelo normalizado de **SOLICITUD** oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado «Trámites». La solicitud debe estar firmada por la persona solicitante y debidamente cumplimentada en todos sus apartados.

2. **Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT** (Certificado Impuesto sobre Actividades Económicas), donde conste el domicilio fiscal y social, emitido con fecha posterior a la publicación de la convocatoria y anterior a la presentación de la solicitud.

Se adjunta enlace para obtener certificado en la Agencia Tributaria, [https://sede.agenciatributaria.gob.es/static\\_files/common/html/selector\\_acceso/SelectorAccesos.html?ref=%2Fwlppl%2FEMCE-JDIT%2FServletAaeGralInternet&aut=CP](https://sede.agenciatributaria.gob.es/static_files/common/html/selector_acceso/SelectorAccesos.html?ref=%2Fwlppl%2FEMCE-JDIT%2FServletAaeGralInternet&aut=CP)

3. **Memoria** que defina las actuaciones realizadas o a desarrollar en la empresa que tengan relación en materia de sostenibilidad y/o economía circular. Es recomendable que este documento tenga una dimensión máxima de 1 página. La Administración podrá requerir más información o realizar visita de comprobación. Solo en el caso que se quiera puntuar por el CRITERIO 2. OBJETO SOCIAL.

4. En el caso de haber elegido la opción A, se presentará cumplimentado el **Anexo II** en el que se describirán las actuaciones desarrolladas, indicando que esos gastos realizados, contribuyen a la sostenibilidad y a la eficiencia energética. Se presentarán las facturas correspondientes, así como los certificados de instalación y eficiencia energética, en su caso. Siempre y cuando se quiera puntuar por el CRITERIO 3.

5. En caso de no disponer de **Alta de Terceros con el Cabildo Insular de Tenerife** o modificación de datos de la cuenta corriente abierta a nombre de la persona o entidad solicitante, se tramitará directamente a través de la sede electrónica de esta Corporación Insular <https://sede.tenerife.es/es/tramites/1252748-Alta-o-Modificacion-de-los-datos-de-terceros>, adjuntando a la documentación de solicitud el justificante de su tramitación en la sede.

Solamente en el caso de personas físicas, podrán realizar su presentación a través de las oficinas de asistencia en materia de registro.

La falta de presentación por las personas interesadas de la *Solicitud de alta/modificación de datos de terceros* no paralizará la instrucción del procedimiento, sin perjuicio de que, en caso de ser propuesto beneficiario, se requiera por esta Administración, al ser imprescindible para poder proceder el abono de la subvención.

6. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en adelante, LPAC) al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, salvo oposición o no autorización expresa (recogida en la solicitud normalizada), a través

Código Seguro De Verificación	cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	25/03/2026 17:17:03
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	52/78





de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos:

- Consulta de datos de residencia con fecha de última variación, para el caso de las personas físicas. (Certificado de empadronamiento)
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado de discapacidad reconocida superior al 33% (**solamente se podrá intermediar el certificado relativo a la persona física solicitante**).

De otro lado, para la consulta y/o comprobación por parte de esta Corporación de los datos de naturaleza tributaria u otro tipo cuya legislación así lo exija, se requiere el consentimiento expreso. De esta forma, se deberá marcar expresamente la AUTORIZACIÓN en la casilla correspondiente del formulario de la solicitud, para la consulta de estos datos a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con esta Corporación Insular.

De no autorizarse o manifestarse oposición a que la propia Administración recabe tal información de oficio, esos documentos deberán ser aportados por la persona interesada junto al resto de documentación que acompañe su solicitud de subvención.


7. Informe negativo de inscripción de empresario o el informe de plantilla media de trabajadores, expedido por la Seguridad Social, del año completo anterior a la convocatoria, es decir, del 01/01/2025-31-12/2025 o desde la fecha de alta si fue posterior hasta el 31/12/2025 o, para los que se hayan dado de alta en 2026 desde el alta hasta la fecha de presentación de la solicitud (u otro documento que acredite fehacientemente la plantilla media de trabajadores durante ese período).

A efectos de calcular el número de empleados, debe enviarse el informe de plantilla media de trabajadores en alta de cada una de los epígrafes que tenga datos de alta, en su caso, y no solamente del epígrafe de actividad industrial.

8. En su caso, podrá presentar de manera OPCIONAL, siempre y cuando desee incrementar la puntuación obtenida, la siguiente documentación, según se haya marcado en la solicitud en relación a los criterios de valoración:

- DNI/NIE, y rectificación registral de la mención relativa al sexo, si procede, según lo estipulado en la Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas.
- Certificado de discapacidad de los socios de la entidad solicitante, y/o de aquellos trabajadores con un grado de discapacidad reconocido superior al 33%.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA	Firmado	25/03/2026 17:17:03
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA</a>	
Normativa	Página	53/78
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





9. En caso de acogerse a la **opción A**, por haber realizado con anterioridad a la presentación de la solicitud las inversiones objeto de subvención, deberá presentar la documentación justificativa:

-ANEXO III RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS DE LA ACTIVIDAD

-ANEXO IV DETALLE DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES

-Copia de las facturas de las inversiones realizadas en la que se describan los elementos adquiridos (nombre, marca, modelo y fabricante), acompañado de su justificante de pago bancario.

-Solamente en el caso de gastos de instalación relacionados con la sostenibilidad y la eficiencia energética:

- A. **Certificado de instalación** respecto a aquellos gastos, en su caso, como por ejemplo la instalación de placas fotovoltaicas, puntos de recarga eléctrica de vehículos, sistemas de ahorro de agua (como cisternas, grifos que ayudan a gastar menos agua), sistemas de ahorro de agua caliente y energía (calentadores y calderas eficientes que regulen la temperatura del agua para ahorrar energía), sistemas de ahorro de iluminación (luminaria que ahorre luz, luces led), aislamiento térmico (persianas, ventanas, cerramientos)...
- B. **Certificado de eficiencia energética** firmado por el técnico competente con habilitación para ello, **respecto a todos los gastos de sostenibilidad y eficiencia energética**, para poder acreditar que, si existe ese ahorro de energía, por lo que dichos certificados deberán de concluir que la instalación/obra realizada supone un ahorro y cumplen los criterios generales de sostenibilidad y eficiencia energética.

10. En caso de acogerse a la **opción B** por no haber realizado gastos con anterioridad a la presentación de la solicitud, las inversiones objeto de subvención, deberá presentar:


-ANEXO III RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS DE LA ACTIVIDAD (presupuestados)

-ANEXO IV DETALLE DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES

-Copia de los presupuestos de las inversiones a realizar en la que se describan los elementos a adquirir (nombre, marca, modelo y fabricante).

NOTA: En todos los documentos que se aporten por los solicitantes, procedentes de otras Administraciones Públicas, deberá figurar claramente legibles los correspondientes códigos seguros de verificación (CSV)

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA	Firmado	25/03/2026 17:17:03
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA</a>	
Normativa	Página	54/78
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## ANEXO I.

### DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR AL SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

#### **Documentación a aportar por Sociedades Anónimas, Sociedades Limitadas y Sociedades Civiles que tributen por el impuesto sobre Sociedades**

1) Modelo normalizado de **SOLICITUD** oficial, específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado «Trámites». La solicitud debe estar firmada por la persona solicitante y debidamente cumplimentada en todos sus apartados.

2) **Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT** (Certificado Impuesto sobre Actividades Económicas), donde conste el domicilio fiscal y social, emitido con fecha posterior a la publicación de la convocatoria y anterior a la presentación de la solicitud.

Se adjunta enlace para obtener certificado en la Agencia Tributaria, [https://sede.agenciatributaria.gob.es/static\\_files/common/html/selector\\_acceso/SelectorAccesos.html?ref=%2Fwlppl%2FEMCE-JDIT%2FServletAaeGralInternet&aut=CP](https://sede.agenciatributaria.gob.es/static_files/common/html/selector_acceso/SelectorAccesos.html?ref=%2Fwlppl%2FEMCE-JDIT%2FServletAaeGralInternet&aut=CP)

3) **Memoria** que defina las actuaciones realizadas o a desarrollar en la empresa que tengan relación en materia de sostenibilidad y/o economía circular. Es recomendable que este documento tenga una dimensión máxima de 1 página. La Administración podrá requerir más información o realizar visita de comprobación. Solo en el caso que se quiera puntuar por el CRITERIO 2. OBJETO SOCIAL.

4) En el caso de haber elegido la opción A, se presentará cumplimentado el **Anexo II** en el que se describirán las actuaciones desarrolladas, indicando que esos gastos realizados, contribuyen a la sostenibilidad y a la eficiencia energética. Se presentarán las facturas correspondientes, así como los certificados de instalación y eficiencia energética, en su caso. Siempre y cuando se quiera puntuar por el CRITERIO 3.

5) En caso de no disponer de **Alta de Terceros con el Cabildo Insular de Tenerife** o modificación de datos de la cuenta corriente abierta a nombre de la persona o entidad solicitante, se tramitará directamente a través de la sede electrónica de esta Corporación Insular <https://sede.tenerife.es/es/tramites/1252748-Alta-o-Modificacion-de-los-datos-de-terceros>, adjuntando a la documentación de solicitud el justificante de su tramitación en la sede.

La falta de presentación por las personas interesadas de la *Solicitud de alta/modificación de datos de terceros* no paralizará la instrucción del procedimiento, sin perjuicio de que, en caso de ser propuesto beneficiario, se requiera por esta Administración, al ser imprescindible para poder proceder el abono de la subvención.

6) Documento acreditativo de la constitución de la entidad debidamente registrada:

- Escrituras y/o acuerdo de constitución.
- Estatutos y sus modificaciones, cuando proceda.

7) Documento acreditativo de la representación de quien/es actúa/n en su nombre, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios:

- Poder notarial.

Código Seguro De Verificación	cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	25/03/2026 17:17:03	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	55/78	



- Documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante.
- Declaración en comparecencia personal de la persona interesada o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

8) De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en adelante, LPAC) al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, salvo oposición o no autorización expresa (recogida en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos:

- Consulta/ Verificación de Número de Identificación Fiscal (NIF) de la persona jurídica.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

De otro lado, para la consulta y/o comprobación por parte de esta Corporación de los datos de naturaleza tributaria u otro tipo cuya legislación así lo exija, se requiere el consentimiento expreso. De esta forma, se deberá marcar expresamente la AUTORIZACIÓN en la casilla correspondiente del formulario de la solicitud, para la consulta de estos datos a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con esta Corporación Insular.

De no autorizarse o manifestarse oposición a que la propia Administración recabe tal información de oficio, esos documentos deberán ser aportados por la persona interesada junto al resto de documentación que acompañe su solicitud de subvención.

9) Informe negativo de inscripción de empresario o el informe de plantilla media de trabajadores, expedido por la Seguridad Social, del año completo anterior a la convocatoria, es decir, del 01/01/2025-31-12/2025 o desde la fecha de alta si fue posterior hasta el 31/12/2025 o, para los que se hayan dado de alta en 2026 desde el alta hasta la fecha de presentación de la solicitud (u otro documento que acredite fehacientemente la plantilla media de trabajadores durante ese período).

A efectos de calcular el número de empleados, debe enviarse el informe de plantilla media de trabajadores en alta de cada una de los epígrafes que tenga dados de alta, en su caso, y no solamente del epígrafe de actividad industrial.

10) En su caso, podrá presentar de manera OPCIONAL, siempre y cuando desee incrementar la puntuación obtenida, la siguiente documentación, según se haya marcado en la solicitud en relación a los criterios de valoración:

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA	Firmado	25/03/2026 17:17:03
<b>Firmado Por</b>	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA</a>	
<b>Normativa</b>	<b>Página</b>	56/78
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- DNI/NIE, y rectificación registral de la mención relativa al sexo, si procede, según lo estipulado en la Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas, de las socias de la entidad solicitante.
- Certificado de discapacidad de los socios de la entidad solicitante, y/o de aquellos trabajadores con un grado de discapacidad reconocido superior al 33%.

11) En caso de acogerse a la **opción A**, por haber realizado con anterioridad a la presentación de la solicitud, las inversiones objeto de subvención, deberá presentar la documentación justificativa:

-ANEXO III RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS DE LA ACTIVIDAD

-ANEXO IV DETALLE DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES

-Copia de las facturas de las inversiones realizadas en la que se describan los elementos adquiridos (nombre, marca, modelo y fabricante), acompañado de su justificante de pago bancario.

-Solamente en el caso de gastos de instalación relacionados con la sostenibilidad y la eficiencia energética:

- A. **Certificado de instalación** respecto a aquellos gastos, en su caso, como por ejemplo la instalación de placas fotovoltaicas, puntos de recarga eléctrica de vehículos, sistemas de ahorro de agua (como cisternas, grifos que ayudan a gastar menos agua), sistemas de ahorro de agua caliente y energía (calentadores y calderas eficientes que regulen la temperatura del agua para ahorrar energía), sistemas de ahorro de iluminación (luminaria que ahorre luz, luces led), aislamiento térmico (persianas, ventanas, cerramientos)...
- B. **Certificado de eficiencia energética** firmado por el técnico competente con habilitación para ello, **respecto a todos los gastos de sostenibilidad y eficiencia energética**, para poder acreditar que, si existe ese ahorro de energía, por lo que dichos certificados deberán de concluir que la instalación/obra realizada supone un ahorro y cumplen los criterios generales de sostenibilidad y eficiencia energética.

En caso de acogerse a la **opción B** por no realizado con anterioridad a la presentación de la solicitud, las inversiones objeto de subvención, deberá presentar:


-ANEXO III RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS DE LA ACTIVIDAD

-ANEXO IV DETALLE DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES

-Copia de los presupuestos de las inversiones a realizar en la que se describan los elementos a adquirir (nombre, marca, modelo y fabricante).

NOTA: En todos los documentos que se aporten por los solicitantes, procedentes de otras Administraciones Públicas, deberá figurar claramente legibles los correspondientes códigos seguros de verificación (CSV).

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA	Firmado	25/03/2026 17:17:03
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA</a>	
Normativa	Página	57/78
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## ANEXO I.

### DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR AL SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

#### Documentación a presentar por las comunidades de bienes y cooperativas

1) Modelo normalizado de **SOLICITUD** oficial, específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado «Trámites». La solicitud debe estar firmada por la persona solicitante y debidamente cumplimentada en todos sus apartados.

2) **Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT** (Certificado Impuesto sobre Actividades Económicas), donde conste el domicilio fiscal y social, emitido con fecha posterior a la publicación de la convocatoria y anterior a la presentación de la solicitud.

Se adjunta enlace para obtener certificado en la Agencia Tributaria, [https://sede.agenciatributaria.gob.es/static\\_files/common/html/selector\\_acceso/SelectorAccesos.html?ref=%2Fwpl%2FEMCE-JDIT%2FServletAaeGraInternet&aut=CP](https://sede.agenciatributaria.gob.es/static_files/common/html/selector_acceso/SelectorAccesos.html?ref=%2Fwpl%2FEMCE-JDIT%2FServletAaeGraInternet&aut=CP)

3) **Memoria** que defina las actuaciones realizadas o a desarrollar en la empresa que tengan relación en materia de sostenibilidad y/o economía circular. Es recomendable que este documento tenga una dimensión máxima de 1 página. La Administración podrá requerir más información o realizar visita de comprobación. Solo en el caso que se quiera puntuar por el CRITERIO 2. OBJETO SOCIAL.

4) En el caso de haber elegido la opción A, se presentará cumplimentado el **Anexo II** en el que se describirán las actuaciones desarrolladas, o a desarrollar, indicando que esos gastos realizados, o a realizar, contribuyen a la sostenibilidad y a la eficiencia energética. Se presentarán las facturas correspondientes, así como los certificados de instalación y eficiencia energética, en su caso. Siempre y cuando se quiera puntuar por el CRITERIO 3.

5) En caso de no disponer de **Alta de Terceros con el Cabildo Insular de Tenerife** o modificación de datos de la cuenta corriente abierta a nombre de la persona o entidad solicitante, se tramitará directamente a través de la sede electrónica de esta Corporación Insular <https://sede.tenerife.es/es/tramites/1252748-Alta-o-Modificacion-de-los-datos-de-terceros>, adjuntando a la documentación de solicitud el justificante de su tramitación en la sede.

La falta de presentación por las personas interesadas de la *Solicitud de alta/modificación de datos de terceros* no paralizará la instrucción del procedimiento, sin perjuicio de que, en caso de ser propuesto beneficiario, se requiera por esta Administración, al ser imprescindible para poder proceder el abono de la subvención.


6) Documento acreditativo de la constitución de la entidad debidamente registrada:

- Escrituras y/o acuerdo de constitución.
- Estatutos y sus modificaciones, cuando proceda.

7) Documento acreditativo de la representación de quien/es actúa/n en su nombre, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios:

- Poder notarial.
- Documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA	Firmado	25/03/2026 17:17:03
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA</a>	
Normativa	Página	58/78
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





-Declaración en comparecencia personal de la persona interesada o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

8) De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en adelante, LPAC) al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, salvo oposición o no autorización expresa (recogida en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos:

- Consulta/ Verificación de Número de Identificación Fiscal (NIF) de la persona jurídica.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado de discapacidad reconocida superior al 33% de los comuneros (**solamente se podrá intermediar el certificado relativo a los comuneros que lo hayan autorizado expresamente cumplimentando correctamente el anexo VII**).

De otro lado, para la consulta y/o comprobación por parte de esta Corporación de los datos de naturaleza tributaria u otro tipo cuya legislación así lo exija, se requiere el consentimiento expreso. De esta forma, se deberá marcar expresamente la AUTORIZACIÓN en la casilla correspondiente del formulario de la solicitud, para la consulta de estos datos a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente se sus obligaciones tributarias con esta Corporación Insular.

De no autorizarse o manifestarse oposición a que la propia Administración recabe tal información de oficio, esos documentos deberán ser aportados por la persona interesada junto al resto de documentación que acompañe su solicitud de subvención.

9) Informe negativo de inscripción de empresario o el informe de plantilla media de trabajadores, expedido por la Seguridad Social, del año completo anterior a la convocatoria, es decir, del 01/01/2025-31-12/2025 o desde la fecha de alta si fue posterior hasta el 31/12/2025 o, para los que se hayan dado de alta en 2026 desde el alta hasta la fecha de presentación de la solicitud (u otro documento que acredite fehacientemente la plantilla media de trabajadores durante ese período).

A efectos de calcular el número de empleados, debe enviarse el informe de plantilla media de trabajadores en alta de cada una de los epígrafes que tenga dados de alta, en su caso, y no solamente del epígrafe de actividad industrial.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA	Firmado	25/03/2026 17:17:03
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA</a>	
Normativa	Página	59/78
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





10) En su caso, podrá presentar de manera OPCIONAL, siempre y cuando desee incrementar la puntuación obtenida, la siguiente documentación, según se haya marcado en la solicitud en relación a los criterios de valoración:

- DNI/NIE, y rectificación registral de la mención relativa al sexo, si procede, según lo estipulado en la Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas, de las socias de la entidad solicitante.
- Certificado de discapacidad de los socios de la entidad solicitante, y/o de aquellos trabajadores con un grado de discapacidad reconocido superior al 33%.

11) En caso de acogerse a la **opción A**, por haber realizado con anterioridad a la presentación de la solicitud, las inversiones objeto de subvención, deberá presentar la documentación justificativa:

-ANEXO III RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS DE LA ACTIVIDAD

-ANEXO IV DETALLE DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES

-Copia de las facturas de las inversiones realizadas en la que se describan los elementos adquiridos (nombre, marca, modelo y fabricante), acompañado de su justificante de pago bancario.

-Solamente en el caso de gastos de instalación relacionados con la sostenibilidad y la eficiencia energética:

- Certificado de instalación** respecto a aquellos gastos, en su caso, como por ejemplo la instalación de placas fotovoltaicas, puntos de recarga eléctrica de vehículos, sistemas de ahorro de agua (como cisternas, grifos que ayudan a gastar menos agua), sistemas de ahorro de agua caliente y energía (calentadores y calderas eficientes que regulen la temperatura del agua para ahorrar energía), sistemas de ahorro de iluminación (luminaria que ahorre luz, luces led), aislamiento térmico (persianas, ventanas, cerramientos)...
- Certificado de eficiencia energética** firmado por el técnico competente con habilitación para ello, respecto a todos los gastos de sostenibilidad y eficiencia energética, para poder acreditar que, si existe ese ahorro de energía, por lo que dichos certificados deberán de concluir que la instalación/obra realizada supone un ahorro y cumplen los criterios generales de sostenibilidad y eficiencia energética.

En caso de acogerse a la **opción B** por no realizado con anterioridad a la presentación de la solicitud, las inversiones objeto de subvención, deberá presentar:

-ANEXO III RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS DE LA ACTIVIDAD

-ANEXO IV DETALLE DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES


-Copia de los presupuestos de las inversiones a realizar en la que se describan los elementos a adquirir (nombre, marca, modelo y fabricante).

12) **ANEXO VII MODELO DECLARACIÓN APODERADO O REPRESENTANTE**

Código Seguro De Verificación	cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	25/03/2026 17:17:03	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	60/78	



NOTA: En todos los documentos que se aporten por los solicitantes, procedentes de otras Administraciones Públicas, deberá figurar claramente legibles los correspondientes códigos seguros de verificación (CSV).

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	25/03/2026 17:17:03	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	61/78	



**ANEXO II (solamente opción A, SI QUIERE PUNTUAR POR EL CRITERIO 3)**

**RELACIÓN DE GASTOS RELACIONADOS CON LA SOSTENIBILIDAD Y LA EFICIENCIA ENERGÉTICA (CRITERIO 3).**

<b>GASTO SUBVENCIONABLE</b>	<b>CONTRIBUCIÓN DE LA INVERSIÓN A LA SOSTENIBILIDAD Y LA EFICIENCIA ENERGÉTICA</b>

Se declara responsablemente que estos gastos contribuyen a la sostenibilidad y eficiencia energética y se acompañan a este anexo las facturas y los justificantes de pago bancarios (Opción A)

En ..... a ..... de ..... de.....

Firma digital de la persona solicitante o representante legal

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cv9AQnzLRglj2vYm-wIICA	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	25/03/2026 17:17:03	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cv9AQnzLRglj2vYm-wIICA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cv9AQnzLRglj2vYm-wIICA</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	62/78	

**ANEXO III**

**RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS DE LA ACTIVIDAD**

D./ Dña. \_\_\_\_\_ con DNI/NIE \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_ de la entidad \_\_\_\_\_ presento la siguiente relación de gastos globales como justificación de la subvención otorgada por el Cabildo de Tenerife dentro de la Convocatoria de Subvenciones destinadas a la reconversión del sector industrial y al fomento de la economía circular en la isla de Tenerife, convocatoria 2026.

**Opción A: Aportar en el momento de presentación de la solicitud y presentar las facturas.**

**Opción B: Aportar en el momento de presentación de la solicitud, aportando presupuestos y en el momento de la justificación cumplimentar nuevamente aportando las facturas.**

Acreedor	Datos factura / Presupuesto						
	Denominación	NIF	Nº de Factura/Presupu esto	Concepto/ Descripción	Importe SIN IGIC	Fecha emisión	Fecha pago
1							
2							
3							
4							
5							
6							

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	25/03/2026 17:17:03
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	63/78







#### ANEXO IV

#### DETALLE DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES

D./ Dña. .... con DNI/NIE, en calidad de la Entidad, presento la siguiente declaración respecto a los ingresos globales como justificación de la subvención otorgada por el Cabildo de Tenerife dentro de la Convocatoria de Subvenciones destinadas a la reconversión del sector industrial y al fomento de la economía circular en la isla de Tenerife, convocatoria 2026.

Otras fuentes de ingresos:				
Entidad	Concepto	Importe (€)	Fecha de otorgamiento	Fecha de pago

No he obtenido otros ingresos para financiar la actividad objeto de esta subvención.  
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos indicados son ciertos y, para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente escrito.

En ..... de ..... de .....

Código Seguro De Verificación	cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	25/03/2026 17:17:03
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	65/78





ANEXO V. MODELO DE CARTEL



Empresa subvencionada por

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Consejería de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal

Consejería de Industria.

RECONVERSIÓN DEL SECTOR INDUSTRIAL Y FOMENTO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR EN LA ISLA DE TENERIFE. AÑO 2026

Código Seguro De Verificación	cv9AQnzLRglj2vYm-wIICA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	25/03/2026 17:17:03
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cv9AQnzLRglj2vYm-wIICA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cv9AQnzLRglj2vYm-wIICA</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	66/78



## ANEXO VI

### ACTIVIDADES INDUSTRIALES SUBVENCIONABLES EN ATENCIÓN AL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Se entenderá por **industria**, a la definición establecida en el **Título I, en el artículo 3.1 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria**, a las actividades dirigidas a la obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales, el envasado y embalaje, así como el aprovechamiento, recuperación y eliminación de residuos o subproductos, cualquiera que sea la naturaleza de los recursos y procesos técnicos utilizados.

#### **INCLUIDOS:**

#### **SECCIÓN PRIMERA**

##### **DIVISIÓN 1. ENERGÍA Y AGUA.**

##### ***Agrupación 11. Extracción, preparación y aglomeración de combustibles sólidos y coquerías.***

**Grupo 111. Extracción, preparación y aglomeración de hulla.** (Todos los epígrafes del 111.1 al 111.4).

**Grupo 112. Extracción y preparación de antracita.** (Todos los epígrafes del 112.1 al 112.2).

**Grupo 113. Extracción y preparación de lignito pardo.** (Todos los epígrafes del 113.1 al 113.2).

**Grupo 114. Fabricación de coque.**

##### ***Agrupación 12. Extracción de petróleo y gas natural.***

**Grupo 121. Prospección de petróleo y gas natural y trabajos auxiliares de investigación minera.** (Todos los epígrafes del 121.1 al 121.9).

**Grupo 122. Extracción y distribución de crudos de petróleo.** (Todos los epígrafes del 122.1 al 122.2).

**Grupo 123. Extracción, depuración y distribución de gas natural.** (Todos los epígrafes del 123.1 al 123.2).

**Grupo 124. Extracción de pizarras bituminosas.**

##### ***Agrupación 13. Refino de petróleo.***

**Grupo 130. Refino de petróleo.**

##### ***Agrupación 14. Extracción y transformación de minerales radiactivos.***


**Grupo 141. Extracción y preparación de minerales radiactivos.**

**Grupo 142. Preparación de minerales radiactivos en factoría independiente o fuera del perímetro de la concesión o explotación minera.**

**Grupo 143. Transformación de minerales radiactivos y tratamiento y almacenamiento de residuos radiactivos.** (Todos los epígrafes del 143.1 al 143.3).

##### ***Agrupación 15. Producción, transporte y distribución de energía eléctrica, gas, vapor y agua caliente***

Código Seguro De Verificación	cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	25/03/2026 17:17:03
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	67/78



**Grupo 151. Producción, transporte, distribución y comercialización de energía eléctrica.** (Todos los epígrafes del 151.1 al 151.6).

**Grupo 152. Fabricación, distribución y comercialización de gas.** (Todos los epígrafes del 152.1 al 152.2).

**Grupo 153. Producción y distribución de vapor y agua caliente.**

**Agrupación 16. Captación, tratamiento y distribución de agua, y fabricación de hielo.**

**Grupo 161. Captación, tratamiento y distribución de agua para núcleos urbanos.** (Todos los epígrafes del 161.1 al 161.4).

**Grupo 162. Fabricación de hielo para la venta.**

**DIVISIÓN 2. EXTRACCIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE MINERALES NO ENERGÉTICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS. INDUSTRIA QUÍMICA.**

**Agrupación 21. Extracción y preparación de minerales metálicos.**

**Grupo 211. Extracción y preparación de minerales de hierro.** (Todos los epígrafes del 211.1 al 211.2).

**Grupo 212. Extracción y preparación de minerales metálicos no féreos.** (Todos los epígrafes del 212.1 al 212.2).

**Agrupación 22. Producción y primera transformación de metales.**

**Grupo 221. Siderurgia integral.** (Todos los epígrafes del 221.1 al 221.7).

**Grupo 222. Siderurgia no integral.** (Todos los epígrafes del 222.1 al 222.6).

**Grupo 223. Fabricación de tubos de acero.** (Todos los epígrafes del 223.1 al 223.4).

**Grupo 224. Trefilado, estirado, perfilado, laminado en frío del acero.** (Todos los epígrafes del 224.1 al 224.8).

**Grupo 225. Producción y primera transformación de metales no féreos.** (Todos los epígrafes del 225.1 al 225.9).

**Agrupación 23. Extracción de minerales no metálicos ni energéticos: Turberas.**

**Grupo 231. Extracción de materiales de construcción.** (Todos los epígrafes del 231.1 al 231.9).

**Grupo 232. Extracción de sales potásicas, fosfatos y nitratos.** (Todos los epígrafes del 232.1 al 232.2).


**Grupo 233. Extracción de sal común.** (Todos los epígrafes del 233.1 al 233.2).

**Grupo 234. Extracción de piritas y azufre.** (Todos los epígrafes del 234.1 al 234.2).

**Grupo 239. Extracción de otros minerales no metálicos ni energéticos; turberas.** (Todos los epígrafes del 239.1 al 239.2).

**Agrupación 24. Industrias de productos minerales no metálicos.**

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA	Firmado	25/03/2026 17:17:03
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA</a>	
Normativa	Página	68/78
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Grupo 241. Fabricación de productos de tierras cocidas para la construcción (excepto artículos refractarios).** (Todos los epígrafes del 241.1 al 241.2).

**Grupo 242. Fabricación de cementos, cales y yeso.** (Todos los epígrafes del 242.1 al 242.3).

**Grupo 243. Fabricación de materiales de construcción en hormigón, cemento, yeso, escayola y otros.** (Todos los epígrafes del 243.1 al 243.5).

**Grupo 244. Industrias de la piedra natural.** (Todos los epígrafes del 244.1 al 244.3).

**Grupo 245. Fabricación de abrasivos.** (Todos los epígrafes del 245.1 al 245.2).

**Grupo 246. Industria del vidrio.** (Todos los epígrafes del 246.1 al 246.6).

**Grupo 247. Fabricación de productos cerámicos.** (Todos los epígrafes del 247.1 al 247.5).

**Grupo 249. Industrias de otros productos minerales no metálicos n.c.o.p.** (Todos los epígrafes del 249.1 al 249.9).

#### **Agrupación 25. Industria Química.**

**Grupo 251. Fabricación de productos químicos básicos (excepto productos farmacéuticos de Base).** (Todos los epígrafes del 251.1 al 251.7).

**Grupo 252. Fabricación de productos químicos destinados principalmente a la agricultura.** (Todos los epígrafes del 252.1 al 252.2).

**Grupo 253. Fabricación de productos químicos destinados principalmente a la industria.** (Todos los epígrafes del 253.1 al 253.9).

**Grupo 254. Fabricación de productos farmacéuticos.** (Todos los epígrafes del 254.1 al 254.2).

**Grupo 255. Fabricación de otros productos químicos destinados principalmente al consumo final.** (Todos los epígrafes del 255.1 al 255.9).

### **DIVISIÓN 3. INDUSTRIAS TRANSFORMADORAS DE LOS METALES. MECÁNICA DE PRECISIÓN.**

#### **Agrupación 31. Fabricación de productos metálicos (excepto máquinas y material de transporte).**

**Grupo 311. Fundiciones.** (Todos los epígrafes del 311.1 al 311.2).


**Grupo 312. Forja, estampado, embutición, troquelado, corte y repulsado.** (Todos los epígrafes del 312.1 al 312.3).

**Grupo 313. Tratamiento y recubrimiento de los metales.** (Todos los epígrafes del 313.1 al 313.9).

**Grupo 314. Fabricación de productos metálicos estructurales.** (Todos los epígrafes del 314.1 al 314.2).

**Grupo 315. Construcción de grandes depósitos y calderería gruesa.** (Todos los epígrafes del 315.1 al 315.2).

**Grupo 316. Fabricación de herramientas y artículos acabados en metales, con exclusión de material eléctrico.** (Todos los epígrafes del 316.1 al 316.9).

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	25/03/2026 17:17:03	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	69/78	

**Grupo 319. Talleres mecánicos independientes.** (Todos los epígrafes del 319.1 al 319.9).

**Agrupación 32. Construcción de maquinaria y equipo mecánico.**

**Grupo 321. Construcción de máquinas agrícolas y tractores agrícolas.** (Todos los epígrafes del 321.1 al 321.2).

**Grupo 322. Construcción de máquinas para trabajar los metales, la madera y el corcho; útiles, equipos y repuestos para máquinas.** (Todos los epígrafes del 322.1 al 322.3).

**Grupo 323. Construcción de máquinas para las industrias textiles, del cuero, calzado y vestido.** (Todos los epígrafes del 323.1 al 323.3).

**Grupo 324. Construcción de máquinas y aparatos para las industrias alimenticias, químicas, del plástico y del caucho.** (Todos los epígrafes del 324.2 al 324.3).

**Grupo 325. Construcción de máquinas y equipo para minería, construcción y obras públicas, siderurgia y fundición y de elevación y manipulación.** (Todos los epígrafes del 325.1 al 325.4).

**Grupo 326. Fabricación de órganos de transmisión.** (Todos los epígrafes del 326.1 al 326.2).

**Grupo 329. Construcción de otras máquinas y equipo mecánico.** (Todos los epígrafes del 329.1 al 329.9).

**Agrupación 33. Construcción de máquinas de oficina y ordenadores (incluida su instalación).**

**Grupo 330. Construcción de máquinas de oficina y ordenadores (incluida su instalación).** (Todos los epígrafes del 320.1 al 320.2).

**Agrupación 34. Construcción de maquinaria y material eléctrico.**

**Grupo 341. Fabricación de hilos y cables eléctricos.** (Todos los epígrafes del 341.1 al 341.9).

**Grupo 342. Fabricación de material eléctrico de utilización y equipamiento.** (Todos los epígrafes del 342.1 al 342.2).

**Grupo 343. Fabricación de pilas y acumuladores.** (Todos los epígrafes del 343.1 al 343.3).

**Grupo 344. Fabricación de contadores y aparatos de medida, control y verificación eléctricos.**


**Grupo 345. Fabricación de aparatos electrodomésticos.** (Todos los epígrafes del 345.1 al 345.9).

**Grupo 346. Fabricación de lámparas y material de alumbrado.** (Todos los epígrafes del 346.1 al 346.5).

**Agrupación 35. Fabricación de material electrónico (excepto ordenadores).**

**Grupo 351. Fabricación de aparatos y equipo de tele-comunicación.** (Todos los epígrafes del 351.1 al 351.2).

**Grupo 352. Fabricación de aparatos y equipo electromédico y de uso profesional y científico.**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	25/03/2026 17:17:03	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	70/78	

**Grupo 353. Fabricación de aparatos y equipo electrónico de señalización, control y programación.**

**Grupo 354. Fabricación de componentes electrónicos y circuitos integrados.** (Todos los epígrafes del 354.1 al 354.4).

**Grupo 355. Fabricación de aparatos receptores, de registro y reproducción de sonido e imagen, grabación de discos y cintas magnéticas.** (Todos los epígrafes del 355.1 al 355.2).

**Agrupación 36. Construcción de vehículos automóviles y sus piezas de repuesto.**

**Grupo 361. Construcción y montaje de vehículos automóviles y sus motores.** (Todos los epígrafes del 361.1 al 361.7).

**Grupo 362. Construcción de carrocerías, remolques y volquetes.** (Todos los epígrafes del 362.1 al 362.2).

**Grupo 363. Fabricación de equipo, componentes, accesorios y piezas de repuesto para vehículos automóviles.** (Todos los epígrafes del 363.1 al 363.9).

**Agrupación 37. Construcción naval, reparación y mantenimiento de buques.**

**Grupo 371. Construcción naval.** (Todos los epígrafes del 371.1 al 371.6).

**Grupo 372. Reparación y mantenimiento de buques.** (Todos los epígrafes del 372.1 al 372.2).

**Agrupación 38. Construcción de otro material de transporte.**

**Grupo 381. Construcción, reparación y mantenimiento de material ferroviario.** (Todos los epígrafes del 381.1 al 381.2).

**Grupo 382. Construcción, reparación y mantenimiento de aeronaves.** (Todos los epígrafes del 382.1 al 382.2).

**Grupo 383. Construcción de bicicletas, motocicletas y sus piezas de repuesto.** (Todos los epígrafes del 383.1 al 383.5).

**Grupo 389. Construcción de otro material de transporte n.c.o.p.** (Todos los epígrafes del 389.1 al 389.9).

**Agrupación 39. Fabricación de instrumentos de precisión, óptica y similares.**

**Grupo 391. Fabricación de instrumentos de precisión, medida y control.** (Todos los epígrafes del 391.1 al 391.8).


**Grupo 392. Fabricación de material médico-quirúrgico y de aparatos ortopédicos.** (Todos los epígrafes del 392.1 al 392.2).

**Grupo 393. Fabricación de instrumentos ópticos y material fotográfico y cinematográfico.** (Todos los epígrafes del 393.1 al 393.2).

**Grupo 399. Fabricación de relojes y otros instrumentos n.c.o.p.** (Todos los epígrafes del 399.1 al 399.9).

**DIVISIÓN 4. OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.**

**Agrupación 41. Industrias de productos alimenticios y bebidas.**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	25/03/2026 17:17:03	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	71/78	

**Grupo 411. Fabricación y envasado de aceite de oliva.** (Todos los epígrafes del 411.1 al 412.4).

**Grupo 412. Fabricación de aceites y grasas, vegetales y animales (excepto aceite de oliva).** (Todos los epígrafes del 412.1 al 412.4).

**Grupo 413. Sacrificio de ganado, preparación y conservas de carne e incubación de aves.** (Todos los epígrafes del 413.2 al 413.4).

**Grupo 414. Industrias lácteas.** (Todos los epígrafes del 414.1 al 414.4).

**Grupo 415. Fabricación de jugos y conservas vegetales.** (Todos los epígrafes del 415.1 al 415.3).

**Grupo 416. Fabricación de conservas de pescado y otros productos marinos.** (Todos los epígrafes del 416.1 al 416.2).

**Grupo 417. Fabricación de productos de molinería.** (Todos los epígrafes del 417.1 al 417.2).

**Grupo 418. Fabricación de pastas alimenticias y productos amiláceos.** (Todos los epígrafes del 418.1 al 418.2).

**Grupo 419. Industrias del pan, bollería, pastelería y galletas.** (Todos los epígrafes del 419.1 al 419.3).

***Agrupación 42. Industrias de otros productos alimenticios, bebidas y tabaco.***

**Grupo 420. Industria del azúcar.** (Todos los epígrafes del 420.1 al 419.3).

**Grupo 421. Industria del cacao, chocolate y productos de confitería.** (Todos los epígrafes del 421.1 al 421.2).

**Grupo 422. Industrias de productos para la alimentación animal (incluidas las harinas de pescado).** (Todos los epígrafes del 422.1 al 422.4).

**Grupo 423. Elaboración de productos alimenticios diversos.** (Todos los epígrafes del 423.1 al 423.9).

**Grupo 424. Industrias de alcoholes etílicos de fermentación.** (Todos los epígrafes del 424.1 al 424.3).

**Grupo 427. Fabricación de cerveza y malta cervecera.** (Todos los epígrafes del 427.1 al 427.2).


**Grupo 428. Industria de las aguas minerales, aguas gaseosas y otras bebidas analcohólicas.** (Todos los epígrafes del 428.1 al 428.2).

***Agrupación 43. Industria textil.***

**Grupo 431. Industria del algodón y sus mezclas.** (Todos los epígrafes del 431.1 al 431.3).

**Grupo 432. Industria de la lana y sus mezclas.** (Todos los epígrafes del 432.1 al 432.3).

**Grupo 433. Industria de la seda natural y sus mezclas y de las fibras artificiales y sintéticas.** (Todos los epígrafes del 433.1 al 433.2).

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	25/03/2026 17:17:03	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	72/78	

**Grupo 434. Industria de las fibras duras y sus mezclas.** (Todos los epígrafes del 434.1 al 434.4).

**Grupo 435. Fabricación de géneros de punto.** (Todos los epígrafes del 435.1 al 435.4).

**Grupo 436. Acabado de textiles.** (Todos los epígrafes del 436.1 al 436.9).

**Grupo 437. Fabricación de alfombras y tapices y de tejidos impregnados.** (Todos los epígrafes del 437.1 al 437.2).

**Grupo 439. Otras industrias textiles.** (Todos los epígrafes del 439.1 al 439.9).

**Agrupación 44. Industria del cuero.**

**Grupo 441. Curtición y acabado de cueros y pieles.** (Todos los epígrafes del 441.1 al 441.3).

**Grupo 442. Fabricación de artículos de cuero y similares.** (Todos los epígrafes del 442.1 al 442.9).

**Agrupación 45. Industria del calzado y vestido y otras confecciones textiles.**

**Grupo 451. Fabricación en serie de calzado (excepto el de caucho y madera).** (Todos los epígrafes del 451.1 al 451.4).

**Grupo 452. Fabricación de calzado de artesanía y a medida (incluido el calzado ortopédico).** (Todos los epígrafes del 452.1 al 452.2).

**Grupo 453. Confección en serie de toda clase de prendas de vestir y sus complementos.**

**Grupo 454. Confección a medida de prendas de vestir y sus complementos.** (Todos los epígrafes del 454.1 al 454.2).

**Grupo 455. Confección de otros artículos con materias textiles.** (Todos los epígrafes del 455.1 al 455.9).

**Grupo 456. Industria de la peletería.** (Todos los epígrafes del 456.1 al 456.2).

**Agrupación 46. Industrias de la madera, corcho y muebles de madera.**

**Grupo 461. Aserrado y preparación industrial de la madera (aserrado, cepillado, pulido, lavado, etc.).** (Todos los epígrafes del 461.1 al 461.2).

**Grupo 462. Fabricación de productos semielaborados de madera (chapas, tableros, maderas mejoradas, etc.).** (Todos los epígrafes del 462.1 al 462.4).


**Grupo 463. Fabricación en serie de piezas de carpintería, parquet y estructuras de madera para la construcción.** (Todos los epígrafes del 463.1 al 463.4).

**Grupo 464. Fabricación de envases y embalajes de madera.** (Todos los epígrafes del 464.1 al 464.3).

**Grupo 465. Fabricación de objetos diversos de madera (excepto muebles).** (Todos los epígrafes del 465.1 al 465.9).

**Grupo 466. Fabricación de productos de corcho.** (Todos los epígrafes del 466.1 al 466.2).

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA	Firmado	25/03/2026 17:17:03
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA</a>	
Normativa	Página	73/78
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Grupo 467. Fabricación de artículos de junco y caña, cestería, brochas, cepillos, etc. (excepto muebles).** (Todos los epígrafes del 467.1 al 467.2).

**Grupo 468. Industria del mueble de madera).** (Todos los epígrafes del 468.1 al 468.5).

**Agrupación 47. Industria del papel y fabricación de artículos de papel; artes gráficas y edición.**

**Grupo 471. Fabricación de pasta papelera.** (Todos los epígrafes del 471.1 al 471.2).

**Grupo 472. Fabricación de papel y cartón.** (Todos los epígrafes del 472.1 al 472.2).

**Grupo 473. Transformación de papel y cartón.** (Todos los epígrafes del 473.1 al 473.9).

**Grupo 474. Artes gráficas (impresión gráfica).** (Todos los epígrafes del 474.1 al 474.3).

**Grupo 475. Actividades anexas a las artes gráficas.** (Todos los epígrafes del 475.1 al 475.4).

**Grupo 476. Edición.** (Todos los epígrafes del 476.1 al 476.9).

**Agrupación 48. Industrias de transformación del caucho y materias plásticas.**

**Grupo 481. Transformación del caucho.** (Todos los epígrafes del 481.1 al 481.9).

**Grupo 482. Transformación de materias plásticas.** (Todos los epígrafes del 482.1 al 482.2).

**Agrupación 49. Otras industrias manufactureras.**

**Grupo 491. Joyería y bisutería.** (Todos los epígrafes del 491.1 al 491.2).

**Grupo 492. Fabricación de instrumentos de música.** (Todos los epígrafes del 492.1 al 492.8).

**Grupo 493. Laboratorios fotográficos y cinematográficos.** (Todos los epígrafes del 493.1 al 493.3).

**Grupo 494. Fabricación de juegos, juguetes y artículos de deporte.** (Todos los epígrafes del 494.1 al 494.2).

**Grupo 495. Industrias manufactureras diversas.** (Todos los epígrafes del 495.1 al 495.9).

**DIVISIÓN 5. CONSTRUCCIÓN.**

**Agrupación 50. Construcción.**

**Grupo 504. Instalaciones y montajes.** (Incluidos solo epígrafes 5041 y 5048).


**Grupo 505. Acabo de obras.** (Incluido solo epígrafe 5055).

**DIVISIÓN 6. OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.**

**Agrupación 69. Reparaciones.**

**Grupo 691 reparaciones de artículos eléctricos para el hogar. Vehículos automóviles y otros bienes de consumo.** (Todos los epígrafes del 691.1 al 691.9).

**Grupo 692 reparación de maquinaria industrial.**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cv9AQnzLRglj2vYm-wIICA	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	25/03/2026 17:17:03	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cv9AQnzLRglj2vYm-wIICA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cv9AQnzLRglj2vYm-wIICA</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	74/78	

**Grupo 699 otras reparaciones n.c.o.p.**

**ACTIVIDADES INCLUIDAS POR CNAE (CLASIFICACIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS). (Independientemente del IAE en que se tribute)**

**CNAE grupo E**

<b>CNAE-2025</b>		<b>CNAE-2009</b>	
<b>3821</b>	Valorización de Materiales	<b>3821</b>	Tratamiento y eliminación de residuos no peligrosos
<b>3822</b>	Valorización energética	<b>3822</b>	Tratamiento y eliminación de residuos peligrosos
<b>3823</b>	Otra valorización de residuos	<b>3831</b>	Separación y clasificación de materiales
		<b>3832</b>	Valorización de materiales ya clasificados

**EXCLUÍDOS:**

**SECCIÓN PRIMERA.**

**DIVISIÓN 0. GANADERÍA INDEPENDIENTE.**

***Agrupación 01 Explotación de ganado bovino.*** (Todos los grupos del 011 al 013).

***Agrupación 02 Explotación de ganado ovino y caprino.*** (Todos los grupos del 021 al 024).

***Agrupación 03 Explotación de ganado porcino.*** (Todos los grupos del 031 al 033).

***Agrupación 04 Avicultura.***

**Grupo 041. Avicultura de puesta.** (Todos los epígrafes del 0411 al 0412).

**Grupo 042. Avicultura de carne.** (Todos los epígrafes del 0421 al 0425).

***Agrupación 05 Cunicultura.*** (Todo el grupo 051).

***Agrupación 06 Otras explotaciones ganaderas, ncop.*** (Todos los grupos 061 al 069).

***Agrupación 07 Otras explotaciones mixtas.*** (Todo el grupo 071).

**DIVISIÓN 4. OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.**

***Agrupación 42. Industrias de otros productos alimenticios, bebidas y tabaco.***

**Grupo 429. Industria del tabaco.** (Todos los epígrafes del 4291 al 4292).


**Grupo 425. Industria vinícola.** (Todos los epígrafes del 425.1 al 425.9).

**Grupo 426. Sidrerías.** (Todos los epígrafes del 426.1 al 426.2).

**DIVISIÓN 5. CONSTRUCCIÓN.**

**Excluida toda la división excepto los epígrafes 5041, 5048 y 5055.**

**DIVISIÓN 6. COMERCIO, RESTAURANTES Y HOSPEDAJE.**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	25/03/2026 17:17:03	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	75/78	

Excluida toda la división excepto el grupo 69 Reparaciones.

**DIVISIÓN 7. TRANSPORTE Y COMUNICACIONES.**

Excluida toda la división.

**DIVISIÓN 8. INSTITUCIONES FINANCIERAS, SEGUROS, SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y ALQUILERES.**

Excluida toda la división.


**DIVISIÓN 9. OTROS SERVICIOS.**

**SECCIÓN SEGUNDA. ACTIVIDADES PROFESIONALES**

Excluida toda la sección.

**SECCIÓN TERCERA. ACTIVIDADES ARTÍSTICAS**

Excluida toda la sección.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	25/03/2026 17:17:03	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	76/78	

**ANEXO VII**

**MODELO DECLARACIÓN APODERADO O REPRESENTANTE.**

**PARTE I**

Por la presente SE DECLARA que D/D<sup>a</sup>..... con DNI ....., solicitante de las **subvenciones destinadas a la reconversión del sector industrial y al fomento de la economía circular en la isla de Tenerife** (en calidad de apoderado o representante único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiaria corresponden a la agrupación) representa al colectivo integrado por las personas que a continuación se relacionan y que de forma conjunta presentan el proyecto.

**PARTE II**

D/D<sup>a</sup> ..... NIF...  
 ..... con un compromiso de ejecución de .....%.

DECLARA QUE no se halla incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y

NO MANIFIESTO OPOSICIÓN a que el Cabildo Insular de Tenerife proceda a la consulta de oficio a través de las plataformas de intermediación de las Administraciones correspondientes, de los siguientes datos.

**(En caso de oponerse a tal consulta marque la casilla correspondiente).**

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Consulta de datos de residencia con fecha de última variación.
- Certificado de discapacidad reconocida igual o superior al 33% del promotor/es, en su caso.


De otro lado, para la consulta y/o comprobación por parte de esta Corporación de los datos de naturaleza tributaria u otro tipo cuya legislación así lo exija, se requiere el consentimiento expreso, AUTORIZO la consulta de los siguientes datos a través de las plataformas de intermediación de las Administraciones Públicas.

**(En caso autorizar su consulta debe marcar expresamente la casilla correspondiente).**

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
  - Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.
  - Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.
- (Firma)

**PARTE II**

D/D<sup>a</sup> .....  
 NIF ..... con un compromiso de ejecución de ..... %.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cv9AQnzLRglj2vYm-wIICA	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	25/03/2026 17:17:03	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cv9AQnzLRglj2vYm-wIICA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cv9AQnzLRglj2vYm-wIICA</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	77/78	

DECLARA QUE no se halla incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y

NO MANIFIESTA OPOSICIÓN a que el Cabildo Insular de Tenerife proceda a la consulta de oficio a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, de los siguientes datos.

**(En caso de oponerse a tal consulta marque la casilla correspondiente).**

Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Consulta de datos de residencia con fecha de última variación.

Certificado de discapacidad reconocida igual o superior al 33% del promotor/es, en su caso.

De otro lado, para la consulta y/o comprobación por parte de esta Corporación de los datos de naturaleza tributaria u otro tipo cuya legislación así lo exija, se requiere el consentimiento expreso,

AUTORIZO la consulta de los siguientes datos a través de las plataformas de intermediación de las Administraciones Públicas.


**(En caso autorizar su consulta debe marcar expresamente la casilla correspondiente).**

Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.

Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.

(Firma)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	25/03/2026 17:17:03	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cV9AQnzLRglj2vYm-wIICA</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	78/78	